PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante: BANCO CENTRAL DE RESERVA DEL PERÚ

Nomenclatura : CP-SM-7-2024-BCRPLIM-1

Nro. de convocatoria:

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: Contratación del servicio de interconexión entre el centro de cómputo principal y el centro externo de respaldo por el

periodo de tres años

Ruc/código : 20467534026 Fecha de envío : 07/05/2024

Nombre o Razón social : AMERICA MOVIL PERU S.A.C. Hora de envío : 09:43:48

Consulta: Nro. 1 Consulta/Observación:

Según lo establecido en el numeral 6.2 de la sección VI. Disposiciones Generales de la Directiva N° 009-2019-OSCE/CD, se considerará que las absoluciones a las consultas y/o observaciones no se encuentran motivadas cuando la Entidad se limite a señalar en el Pliego frases como: "Ceñirse a lo establecido en las Bases", "El área usuaria es la responsable de formular el requerimiento" entre otras. Es así que, en atención a lo señalado, solicitamos a la Entidad confirmar que todas las respuestas que brinde a las consultas y observaciones que efectúen los participantes se encontrarán debidamente sustentadas, siendo que el no cumplir con lo indicado anteriormente constituiría una vulneración a los principios que rigen la contratación pública, que a su vez podría devenir en una elevación por parte de los participantes.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 1.5 Literal: . Página: 5

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Todas las consultas y observaciones serán respondidas de manera motivada, clara y objetivamente, de acuerdo con la normativa de contrataciones.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Nomenclatura : CP-SM-7-2024-BCRPLIM-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: Contratación del servicio de interconexión entre el centro de cómputo principal y el centro externo de respaldo por el

periodo de tres años

Ruc/código : 20467534026 Fecha de envío : 07/05/2024

Nombre o Razón social : AMERICA MOVIL PERU S.A.C. Hora de envío : 09:43:48

Consulta: Nro. 2 Consulta/Observación:

De la revisión efectuada a las Bases, se observa que la Entidad establece que la ejecución del servicio se prestará en el plazo de 3 años contados a partir de la fecha de activación y validación del servicio, la cual estará indicada en el "Acta de inicio de servicio", en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación.

Con la finalidad de que exista una correcta contabilización del plazo de ejecución, solicitamos a la Entidad confirmar y aclarar que el plazo de ejecución del servicio se contabiliza a partir de la culminación de la implementación y activación del servicio, fecha que estará precisada en el Acta de Inicio de Prestación del Servicio correspondiente.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 1.7 Literal: . Página: 13

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se confirma que, según lo señalado en el numeral 2.1 del capítulo III de la sección específica de las bases, el inicio de la prestación del servicio por el periodo de tres (03) años será computado a partir de la fecha de activación y validación del servicio, la cual estará indicada en el ¿Acta de inicio de servicio¿, emitida por el BCRP y el contratista.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

CP-SM-7-2024-BCRPLIM-1 Nomenclatura:

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: Contratación del servicio de interconexión entre el centro de cómputo principal y el centro externo de respaldo por el

periodo de tres años

Fecha de envío : 20467534026 07/05/2024 Ruc/código:

Nombre o Razón social : AMERICA MOVIL PERU S.A.C. 09:43:48 Hora de envío :

Consulta: Nro. 3 Consulta/Observación:

En caso se deba presentar la Carta Fianza de Garantía de Fiel Cumplimiento del contrato, se solicita confirmar si se va a utilizar la Denominación Social de La Entidad: BANCO CENTRAL DE RESERVA DEL PERÚ; de igual forma, si se va a utilizar la nomenclatura del proceso precisada en el SEACE como CP-SM-7-2024-BCRPLIM-1, y si la denominación del objeto del proceso que se consignará es Contratación del servicio de interconexión entre el centro de cómputo principal y el centro externo de respaldo por el periodo de tres años.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.3 Literal: Página: 16

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Para la garantía de fiel cumplimiento del contrato se deberá usar la nomenclatura y el nombre del procedimiento que aparecen en las Bases Integradas. El nombre de la Entidad es Banco Central de Reserva del Perú.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Nomenclatura : CP-SM-7-2024-BCRPLIM-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: Contratación del servicio de interconexión entre el centro de cómputo principal y el centro externo de respaldo por el

periodo de tres años

Ruc/código :20467534026Fecha de envío :07/05/2024Nombre o Razón social :AMERICA MOVIL PERU S.A.C.Hora de envío :09:43:48

Consulta: Nro. 4

Consulta/Observación:

Teniendo en consideración que el numeral 2.2.1. de las Bases Estándar para la contratación de servicios en general, aprobada mediante Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, modificada por la Resolución N° 004-2022-OSCE/PRE, dispone que: "El órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápites "Documentos para la admisión de la oferta"", solicitamos a la Entidad confirmar que los documentos señalados en el numeral materia de consulta, serán los únicos necesarios para la admisión de las ofertas de los postores.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 2.2.1.1 Literal: . Página: 15

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se confirma lo señalado por el participante. Para la admisión de la oferta solo será necesario presentar los documentos indicados en el 2.2.1.1. del capítulo II de las bases, los cuales son de presentación obligatoria.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Nomenclatura : CP-SM-7-2024-BCRPLIM-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: Contratación del servicio de interconexión entre el centro de cómputo principal y el centro externo de respaldo por el

periodo de tres años

Ruc/código : 20467534026 Fecha de envío : 07/05/2024

Nombre o Razón social : AMERICA MOVIL PERU S.A.C. Hora de envío : 09:43:48

Consulta: Nro. 5 Consulta/Observación:

Considerando que las bases estandarizadas aprobadas mediante Directiva N°001-2019-OSCE/CD, modificada por la Resolución N° 004-2022-OSCE/PRE, establecen que "La Entidad no puede exigir documentación o información adicional a la consignada en el presente numeral para el perfeccionamiento del contrato", agradeceremos confirmar que solo se considerarán documentos de presentación obligatoria para el perfeccionamiento del contrato aquellos que se encuentran señalados en el numeral 2.3. del Capítulo II - Del Procedimiento de selección, de las Bases integradas.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 2.3 Literal: . Página: 16

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se confirma lo señalado por el participante, los documentos para el perfeccionamiento del contrato son los que se detallan en el numeral 2.3 del capítulo II de la seccion especifica de las bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Nomenclatura: CP-SM-7-2024-BCRPLIM-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: Contratación del servicio de interconexión entre el centro de cómputo principal y el centro externo de respaldo por el

periodo de tres años

Ruc/código : 20467534026 Fecha de envío : 07/05/2024

Nombre o Razón social : AMERICA MOVIL PERU S.A.C. Hora de envío : 09:43:48

Consulta: Nro. 6
Consulta/Observación:

Se solicita a la Entidad confirmar que el detalle de precios unitarios podrá ser presentado en formato libre por el ganador de la Buena Pro.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.3 Literal: h Página: 16

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que el formato para el detalle de los precios unitarios es a criterio del postor. Sin embargo, este debe considerar todos los montos de los componentes del servicio el cual debe contar con la conformidad del BCRP.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

CP-SM-7-2024-BCRPLIM-1 Nomenclatura:

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: Contratación del servicio de interconexión entre el centro de cómputo principal y el centro externo de respaldo por el

periodo de tres años

Fecha de envío: 20467534026 07/05/2024 Ruc/código:

Nombre o Razón social: AMERICA MOVIL PERU S.A.C. Hora de envío : 09:43:48

Consulta: Nro 7 Consulta/Observación:

Con respecto a la declaración jurada solicitada en el acápite en mención, solicito a la Entidad confirmar si dicha información se podrá acreditar con la carta del fabricante.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Literal: i Página: 17 Numeral: 2.3

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

"Dicho requisito indicado en el literal j) del numeral 2.3 del capítulo II de la sección específica de las bases se acreditará con una carta o documento del fabricante donde se indique que los equipos multiplexores ópticos cuentan con soporte y garantías durante la vigencia del contrato.

Se precisará en las bases integradas."

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

"2.3. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

j) Carta o documento del fabricante donde se indique que los equipos multiplexores ópticos cuentan con soporte y garantías durante la vigencia del contrato

Se modifica la nota del numeral 5.3, del capítulo III de la sección específica de las bases.

Nota: Para la firma del contrato, el postor ganador de la buena pro deberá presentar una carta o documento del fabricante donde se indique que los equipos multiplexores ópticos cuentan con soporte y garantías durante la vigencia del contrato."

Nomenclatura : CP-SM-7-2024-BCRPLIM-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: Contratación del servicio de interconexión entre el centro de cómputo principal y el centro externo de respaldo por el

periodo de tres años

Ruc/código : 20467534026 Fecha de envío : 07/05/2024

Nombre o Razón social : AMERICA MOVIL PERU S.A.C. Hora de envío : 09:43:48

Consulta: Nro. 8
Consulta/Observación:

Teniendo en cuenta que, los Decretos Legislativos N° 1412 y N° 31170 hacen referencia a la implementación de mesas de partes virtuales correspondientes a Entidades Públicas; debemos referenciar ello con la sección de perfeccionamiento de contrato dentro de las bases, donde la Entidad solicita la presentación física de los documentos.

Entonces, acorde a la normativa antes señalada, se solicita añadir a las bases una dirección de correo electrónico respectivo de la Entidad, que haga alusión a su mesa de partes virtual, a fin de presentar la documentación solicitada en esa sección y la documentación que pudiese relacionarse a lo largo del procedimiento; por lo tanto, se solicita también añadir a las bases el horario de atención de la mesa de partes virtual de la Entidad.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.4 Literal: . Página: 17

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

"Según lo indicado en el numeral 2.4 de la Sección Específica de las bases, el postor ganador de la buena pro, dentro del plazo previsto en el artículo 141 del Reglamento, debe presentar la documentación requerida en el Departamento de Compras del BCRP en el primer piso de la Oficina Principal ubicado en Jirón Santa Rosa 441 - 445, Lima.

Sin embargo, para este procedimiento de selección, si el postor ganador de la buena pro desea presentar sus documentos vía digital, podrá realizarlo a la dirección de correo electrónico compras@bcrp.gob.pe. Cabe mencionar que la garantía de fiel cumplimiento necesariamente debe entregarse de manera presencial en el Departamento de Compras del BCRP, primer piso."

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Nomenclatura: CP-SM-7-2024-BCRPLIM-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: Contratación del servicio de interconexión entre el centro de cómputo principal y el centro externo de respaldo por el

periodo de tres años

Ruc/código : 20467534026 Fecha de envío : 07/05/2024

Nombre o Razón social : AMERICA MOVIL PERU S.A.C. Hora de envío : 09:43:48

Consulta: Nro. 9
Consulta/Observación:

De acuerdo a la sección Forma de Pago, solicitamos a la Entidad confirmar que la demora en la emisión del informe de la Entidad, en el cual se emite la conformidad de la prestación efectuada, no generará retrasos en el pago correspondiente al Contratista.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 2.5 Literal: . Página: 18

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que para la forma de pago indicada en el numeral 2.5 del capítulo II de las bases, el contratista deberá emitir los comprobantes de pago de manera mensual y la presentación de los informes de conformidad del servicio son documentos internos del BCRP.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder: null

Nomenclatura: CP-SM-7-2024-BCRPLIM-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: Contratación del servicio de interconexión entre el centro de cómputo principal y el centro externo de respaldo por el

periodo de tres años

Fecha de envío : 20467534026 07/05/2024 Ruc/código:

Nombre o Razón social : AMERICA MOVIL PERU S.A.C. 09:43:48 Hora de envío :

Consulta: **Nro.** 10 Consulta/Observación:

Con la finalidad de que el procedimiento de selección se desarrolle bajo el Principio de Eficiencia y Eficacia que determina: ¿El proceso de contratación y las decisiones que se tomen en el mismo deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales¿, solicitamos confirmar que el medio para reportar fallas o averías del servicio será vía telefónica debido a que es un canal de comunicación directo y eficiente con el que obtendría una atención personalizada donde también se puede realizar los primeros descartes en línea; mientras que en el correo electrónico puede generarse incidencias como correos que no salen de la bandeja del emisor, restricciones o bloqueos de seguridad propias de los correos entre otros.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 7.1 Literal: Página: 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se confirma lo señalado por el participante. El contratista deberá brindar el servicio de soporte técnico a los especialistas del BCRP, por el período de vigencia del servicio, a través de la línea telefónica, correo electrónico, sistemas en línea o en sitio cuando se requiera según lo indicado en el numeral 7.1 del capítulo III de la sección específica de las bases; a fin de garantizar la atención inmediata.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Nomenclatura : CP-SM-7-2024-BCRPLIM-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: Contratación del servicio de interconexión entre el centro de cómputo principal y el centro externo de respaldo por el

periodo de tres años

Ruc/código : 20467534026 Fecha de envío : 07/05/2024

Nombre o Razón social : AMERICA MOVIL PERU S.A.C. Hora de envío : 09:43:48

Consulta: Nro. 11
Consulta/Observación:

Solicitamos a la Entidad confirmar que la obligación de confidencialidad no resulta aplicable en los siguientes supuestos:

- 1. Cuando la información en cuestión haya sido de difusión o acceso público;
- 2. Cuando la información en cuestión haya sido publicada antes de haber sido puesta a disposición del postor;
- 3. Cuando la información en cuestión ya obre en poder del postor y no esté sujeta a cualquier otro impedimento o restricción que le haya sido puesto de manifiesto;
- 4. Cuando la información en cuestión haya sido recibida a través de terceros sin restricciones y sin que implique incumplimiento del Contrato:
- 5. Cuando la información en cuestión haya sido independientemente desarrollada por el postor, siempre que no se hubiese utilizado para ello otra información confidencial; o
- 6. Cuando la información en cuestión deba ser revelada a alguna autoridad autorizada para dar cumplimiento a una orden de naturaleza judicial o administrativa, bastando para ello informar a la Entidad la recepción de dicha orden.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 12 Literal: . Página: 26

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

"Se precisa que la obligación de confidencialidad solo se exceptúa en los siguientes casos:

- (i) que sea del dominio público (excepto en caso llegue a ser de dominio público por haber sido revelada por ""LA EMPRESA"" transgrediendo este Convenio);
- (ii) que estuviera disponible de manera no confidencial;
- (iii) que su divulgación haya sido autorizada por ""EL BANCO""; y,
- (iv) que su divulgación haya sido requerida por mandato judicial; tal cual lo indicado en el acuerdo de confidencialidad de las bases."

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Nomenclatura : CP-SM-7-2024-BCRPLIM-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: Contratación del servicio de interconexión entre el centro de cómputo principal y el centro externo de respaldo por el

periodo de tres años

 Ruc/código :
 20467534026
 Fecha de envío :
 07/05/2024

 Nambra o Pazán popial :
 AMERICA MOVIII PERUS A C
 Hara do envío :
 00/43/48

Nombre o Razón social : AMERICA MOVIL PERU S.A.C. Hora de envío : 09:43:48

Consulta: Nro. 12 Consulta/Observación:

Consulta:

Solicitamos a la Entidad confirmar que para la realización de cualquier trabajo de implementación que deba ser efectuado dentro de sus instalaciones, garantizará al Contratista todas las facilidades técnicas que sean necesarias; así como todos los accesos que correspondan, teniendo a su cargo la responsabilidad de gestionar las autorizaciones de ingreso necesarias, de desocupar los espacios, oficinas y/o pasillos donde vayan a ser ejecutados los respectivos trabajos de instalación y de brindar los servicios que correspondan para la instalación del servicio y los equipos que lo compongan.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 2.4 Literal: . Página: 19

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se confirma que para la realización de cualquier trabajo de implementación que deba ser efectuado dentro de las instalaciones del BCRP, se garantizará al Contratista todas las facilidades técnicas que sean necesarias; así como todos los accesos que correspondan y las autorizaciones de ingreso necesarias. Asimismo la entidad se encargará de desocupar los espacios, oficinas y/o pasillos donde vayan a ser ejecutados los respectivos trabajos de instalación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

"2.4. El BCRP proveerá un gabinete en cada data center para la instalación de los equipos multiplexores y brindará todas las facilidades para la instalación del equipamiento: espacio, energía estabilizada, ambiente con aire acondicionado o ventilación para el buen funcionamiento de los equipos a instalar.

Se precisa que para la realización de cualquier trabajo de implementación que deba ser efectuado dentro de las instalaciones del BCRP, se garantizará al Contratista todas las facilidades técnicas que sean necesarias; así como todos los accesos que correspondan y las autorizaciones de ingreso necesarias. Asimismo la entidad se encargará de desocupar los espacios, oficinas y/o pasillos donde vayan a ser ejecutados los respectivos trabajos de instalación."

Nomenclatura : CP-SM-7-2024-BCRPLIM-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: Contratación del servicio de interconexión entre el centro de cómputo principal y el centro externo de respaldo por el

periodo de tres años

Ruc/código : 20467534026 Fecha de envío : 07/05/2024

Nombre o Razón social : AMERICA MOVIL PERU S.A.C. Hora de envío : 09:43:48

Consulta: Nro. 13 Consulta/Observación:

Consulta:

Solicitamos a la Entidad confirmar que la ausencia de facilidades de acceso y/o facilidades técnicas requeridas en la oferta imputable a la Entidad, así como los trámites de permisos ante Municipios o el Ministerio de Cultura, determinarán la suspensión del plazo de implementación previsto en las Bases hasta que haya quedado subsanado el inconveniente, sin que ello genere la aplicación de ninguna penalidad en contra del contratista. Ello, sin perjuicio de la facultad del contratista de solicitar la ampliación de plazo que resulte necesaria.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 4.7 Literal: Página: 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que : De acuerdo al art. 158 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en caso de atrasos y/o paralizaciones no imputables al contrastista procede una ampliación del plazo contractual.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Nomenclatura: CP-SM-7-2024-BCRPLIM-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: Contratación del servicio de interconexión entre el centro de cómputo principal y el centro externo de respaldo por el

periodo de tres años

Ruc/código : 20467534026 Fecha de envío : 07/05/2024

Nombre o Razón social : AMERICA MOVIL PERU S.A.C. Hora de envío : 09:43:48

Consulta: Nro. 14 Consulta/Observación:

Consulta:

Solicitamos a la Entidad confirmar que, sin afectar el valor del monto adjudicado, en caso que el inicio de la prestación del servicio no coincida con el ciclo de facturación del operador adjudicatario de la buena pro, la primera facturación incluiría un cargo por el prorrateo del servicio brindado durante los días previos al inicio del correspondiente ciclo de facturación, situación que se presentará también con el último recibo que se emita en el marco del Contrato.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.5 Literal: . Página: 18

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se confirma lo señalado por el participante. Es requerimiento del BCRP que el periodo de facturación sea mensual desde la fecha indicada en el "Acta de inicio de servicio", según lo indicado en el numeral 14.1 del capítulo III de la sección específica de las bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

BANCO CENTRAL DE RESERVA DEL PERÚ Entidad convocante:

CP-SM-7-2024-BCRPLIM-1 Nomenclatura:

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: Contratación del servicio de interconexión entre el centro de cómputo principal y el centro externo de respaldo por el

periodo de tres años

Fecha de envío : 20467534026 07/05/2024 Ruc/código:

Nombre o Razón social: AMERICA MOVIL PERU S.A.C. Hora de envío : 09:43:48

Consulta: Nro. 15 Consulta/Observación:

Consulta:

Solicitamos a la Entidad confirmar que aceptará el ciclo de facturación que le asigne el postor ganador de la Buena Pro, el cuál será el más cercano a la fecha de activación del servicio.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Literal: . Página: 18

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se confirma lo señalado por el participante. Es requerimiento del BCRP que el periodo de facturación sea mensual desde la fecha indicada en el "Acta de inicio de servicio" según lo indicado en el numeral 14.1 del capítulo III de la sección específica de las bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Nomenclatura : CP-SM-7-2024-BCRPLIM-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: Contratación del servicio de interconexión entre el centro de cómputo principal y el centro externo de respaldo por el

periodo de tres años

Ruc/código : 20467534026 Fecha de envío : 07/05/2024

Nombre o Razón social : AMERICA MOVIL PERU S.A.C. Hora de envío : 09:43:48

Consulta: Nro. 16
Consulta/Observación:

Consulta:

Solicitamos confirmar que dentro de los 7 días calendario posteriores a la finalización de la prestación mensual del servicio, sin haberse comunicado la existencia de observaciones, el Contratista estará facultado a emitir el comprobante de pago correspondiente, debiendo la Entidad iniciar el procedimiento de pago a través del SIAF-SP en cumplimiento de la Directiva N° 002-2021-EF/55.1 y a fin de cumplir con el pago dentro de los 10 días calendario siguientes según lo establecido en el Artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 2.5 Literal: . Página: 18

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

..

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que la conformidad se emite en un plazo máximo de siete (7) días de producida la recepción, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación. Asimismo, según lo señalado en el numeral 171.1. del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la Entidad paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Nomenclatura : CP-SM-7-2024-BCRPLIM-1

Nro. de convocatoria: 1

Consulta/Observación:

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: Contratación del servicio de interconexión entre el centro de cómputo principal y el centro externo de respaldo por el

periodo de tres años

Ruc/código : 20467534026 Fecha de envío : 07/05/2024

Nombre o Razón social : AMERICA MOVIL PERU S.A.C. Hora de envío : 09:43:48

Consulta: Nro. 17

Consulta:

Solicitamos a la Entidad confirmar que una vez finalizado el plazo contractual, procederá a la devolución del total de los equipos que le hayan sido entregados y/o instalados bajo cualquier modalidad distinta a la venta (incluyendo equipos, cargadores, baterías, accesorios, routers, switches y/o cualquier otro de propiedad del Contratista) en un plazo no mayor de 20 días contabilizado desde el día siguiente realizada la solicitud del Contratista, sin más desgaste que el de su uso normal y diligente, aceptando que en caso de pérdida, deterioro o robo deberán asumir el costo de los mismos.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 2.6 Literal: . Página: 19

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

"Se confirma lo señalado por el participante. Los equipos que han sido entregados serán devueltos previa coordinación entre el BCRP y el contratista sin más desgaste que el uso normal y diligente. En caso de robo o pérdida dentro de las instalaciones del BCRP, esta será asumido por el BCRP.

Se precisa que para la devolución de los equipos indicados en la relación descriptiva del literal h) del numeral 11.1 del capítulo III de la sección específica de las bases, el BCRP tendrá un plazo máximo de 20 días calendarios contabilizado desde el día siguiente realizada la solicitud por el contratista."

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

"2.6 Una vez finalizado la contratación del servicio, el BCRP y el contratista coordinarán la devolución de los equipos que le hayan sido entregados y/o instalados y listados en la relación descriptiva entregada por el contratista sin mas desgaste que el uso normal y diligente. En caso de robo o perdida dentro de las instalaciones del BCRP, esta sera asumido por el BCRP.

Se precisa que para la devolución de los equipos indicados en la relación descriptiva del literal h) del numeral 11.1 del capítulo III de la sección específica de las bases, el BCRP tendrá un plazo máximo de 20 días calendarios contabilizado desde el día siguiente realizada la solicitud por el contratista."

Nomenclatura : CP-SM-7-2024-BCRPLIM-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: Contratación del servicio de interconexión entre el centro de cómputo principal y el centro externo de respaldo por el

periodo de tres años

 Ruc/código :
 20467534026
 Fecha de envío :
 07/05/2024

Nombre o Razón social : AMERICA MOVIL PERU S.A.C. Hora de envío : 09:43:48

Consulta: Nro. 18 Consulta/Observación:

Consulta:

Solicitamos se confirme que, para la imputación de responsabilidades por la existencia de daños irreparables en los equipos, se evaluará previamente si esta deberá recaer sobre el contratista o sobre la Entidad, siendo que, de comprobarse que el referido daño fue originado por el uso negligente imputable al usuario, será la Entidad quien asuma los costos adicionales por la mencionada contingencia.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 3.1 Literal: . Página: 19

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

"Se confirma lo señalado por el participante.

Se precisa que para la imputación de responsabilidades por la existencia de daños irreparables en los equipos instalados en los datacenters del BCRP, se evaluará previamente si esta deberá recaer sobre el contratista o sobre la Entidad, siendo que, de comprobarse que el referido daño fue originado por el uso negligente imputable al usuario, será la Entidad quien asuma los costos adicionales por la mencionada contingencia. "

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

"Se agregará la precisión en el numeral 3.6 del capítulo III de la sección específica de las bases.

Se precisa que para la imputación de responsabilidades por la existencia de daños irreparables en los equipos instalados en los datacenters del BCRP, se evaluará previamente si esta deberá recaer sobre el contratista o sobre la Entidad, siendo que, de comprobarse que el referido daño fue originado por el uso negligente imputable al usuario, será la Entidad quien asuma los costos adicionales por la mencionada contingencia. "

Nomenclatura : CP-SM-7-2024-BCRPLIM-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: Contratación del servicio de interconexión entre el centro de cómputo principal y el centro externo de respaldo por el

periodo de tres años

Ruc/código : 20467534026 Fecha de envío : 07/05/2024

Nombre o Razón social : AMERICA MOVIL PERU S.A.C. Hora de envío : 09:43:48

Consulta: Nro. 19 Consulta/Observación:

Consulta:

En relación al porcentaje de disponibilidad, solicitamos a la Entidad confirmar que, como operadores del servicio de telecomunicaciones, el cumplimiento de la obligación de calidad requerida en la página indicada, se restringe al cumplimiento de las normas regulatorias vigentes emitidas por el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y el OSIPTEL (Decreto Supremo N° 013-93-TTC - Texto Único Ordenado de la Ley de Telecomunicaciones y demás normas vigentes), reconociéndose que el servicio podría verse afectado por causas externas ajenas al operador; supuesto en el cual la afectación del servicio deberá ser reportada a las centrales de atención con las que cuente el contratista, a fin de darle la atención correspondiente, sin que ello genere la aplicación de ninguna penalidad.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 3.1 Literal: . Página: 20

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se confirma lo señalado por el participante. Es requerimiento del BCRP que la disponibilidad mensual mínima esperada para el servicio sea de 99.95%, según lo indicado en el numeral 3.2 del capítulo III de la sección específica de las bases, a fin de garantizar la continuidad operativa de la interconexión entre los datacenters del BCRP.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Nomenclatura : CP-SM-7-2024-BCRPLIM-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: Contratación del servicio de interconexión entre el centro de cómputo principal y el centro externo de respaldo por el

periodo de tres años

Ruc/código: 20467534026 Fecha de envío: 07/05/2024

Nombre o Razón social : AMERICA MOVIL PERU S.A.C. Hora de envío : 09:43:48

Observación: Nro. 20 Consulta/Observación:

Observación:

Solicitamos a la Entidad reducir los porcentajes de las otras penalidades descritas en el referido numeral de las Bases, por contravenir expresamente el artículo 163° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, conforme al cual "Los documentos del procedimiento de selección pueden establecer penalidades distintas a la mencionada en el artículo 162, siempre y cuando sean (¿) razonables (¿) y proporcionales con el objeto de la contratación (¿)".

Al respecto, tal como se indica en la Opinión N° 020-2014/DTN, " (\dot{z}) la razonabilidad implica que cada uno de los montos o porcentajes de la penalidad que se aplicará al contratista sean proporcionales a la gravedad y reiteración del incumplimiento (\dot{z}) ". Sin embargo, de una revisión de los porcentajes que se aplicarían al contratista de incurrir en dichos supuestos de penalidades, se puede apreciar que aquellos resultarán exagerados y, en consecuencia, irracionales, no guardando relación con la gravedad de los incumplimientos.

En ese sentido, a efectos de evitar la nulidad del presente procedimiento de selección, solicitamos acoger la presente observación y, por tanto, solicitamos a la Entidad reducir a un número razonable los porcentajes de las penalidades antes indicadas o en su defecto, eliminar dichas penalidades, a fin de no vulnerar lo dispuesto en la Ley N° 30225.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3,2 Literal: . Página: 20

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

artículo 163° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se reducirán las penalidades mensuales según lo siguiente:

- -Para la disponibilidad mensual del 99,80% al 99.94%, se reduce del 10% al 5%.
- -Para la disponibilidad mensual menor al 99.79% se reduce del 20% al 10% "

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

"Se modifica el numeral 3.2 del capítulo III de la sección específica de las bases.

- -Para la disponibilidad mensual del 99,80% al 99.94%, del 10% al 5%.
- -Para la disponibilidad mensual menor al 99.79% del 20% al 10% "

[&]quot;Se acoge la observación.

Nomenclatura : CP-SM-7-2024-BCRPLIM-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: Contratación del servicio de interconexión entre el centro de cómputo principal y el centro externo de respaldo por el

periodo de tres años

Ruc/código: 20467534026 Fecha de envío: 07/05/2024

Nombre o Razón social : AMERICA MOVIL PERU S.A.C. Hora de envío : 09:43:48

Consulta: Nro. 21 Consulta/Observación:

Consulta:

Solicitamos a la Entidad confirmar que el tiempo de atención de cualquier tipo de avería será computado a partir de la generación de un ticket de atención, luego de producido el incidente, para de este modo facilitar el seguimiento de la falla reportada.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.3 Literal: . Página: 20

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

"Se precisa que el tiempo de atención de cualquier tipo de avería será computado a partir de la generación de un ticket de atención, luego de producido el incidente.

Asimismo, en el numeral 3.3 del capítulo III de la sección de las bases, se indica que el tiempo sin servicio se computará desde el momento que el BCRP reporta el incidente y se le asigna un número de ticket de atención hasta que se reestablezca el servicio a conformidad del BCRP.

Se realizará la precisión en el numeral 3.3 del capítulo III de la sección específica de las bases."

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

"3.3. El tiempo sin servicio se computará desde el momento que el BCRP reporta el incidente y se le asigna un número de ticket de atención hasta que se reestablezca el servicio a conformidad del BCRP.

Se precisa que el tiempo de atención de cualquier tipo de avería o incidente será computado a partir de la generación de un ticket de atención, luego de producido el incidente."

Fecha de Impresión:

14/05/2024 11:31

Nomenclatura : CP-SM-7-2024-BCRPLIM-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: Contratación del servicio de interconexión entre el centro de cómputo principal y el centro externo de respaldo por el

periodo de tres años

Ruc/código : 20467534026 Fecha de envío : 07/05/2024

Nombre o Razón social : AMERICA MOVIL PERU S.A.C. Hora de envío : 09:43:48

Consulta: Nro. 22 Consulta/Observación:

Consulta:

Solicitamos se confirme que para la imputación de responsabilidades por la existencia de averías en el servicio (corte, caída o degradación del servicio), se evaluará previamente si estas deberán recaer sobre el contratista o sobre la Entidad, siendo que, de comprobarse que la referida contingencia fue originada por la Entidad o por un hecho ajeno a las partes (caso fortuito o fuerza mayor), no se generará ningún tipo de penalidad en contra del contratista ni se le imputará ningún incumplimiento.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 7 Literal: . Página: 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

"Se confirma lo señalado por el participante.

Según lo indicado en el numeral 3.6 del capítulo III de la sección específica de las bases, para la imputación de responsabilidades por la existencia de incidentes, el banco evaluará previamente si esta deberá recaer sobre el contratista o sobre la Entidad, siendo que, de comprobarse que la referida contingencia fue originada por el banco o por un hecho ajeno a las partes (caso fortuito o fuerza mayor), no generará ningún tipo de penalidad en contra del proveedor ni se le imputará ningún incumplimiento."

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Nomenclatura: CP-SM-7-2024-BCRPLIM-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: Contratación del servicio de interconexión entre el centro de cómputo principal y el centro externo de respaldo por el

periodo de tres años

Ruc/código : 20467534026 Fecha de envío : 07/05/2024

Nombre o Razón social : AMERICA MOVIL PERU S.A.C. Hora de envío : 09:43:48

Consulta: Nro. 23 Consulta/Observación:

Consulta:

En relación a la capacitación requerida en el acápite indicado en las Bases, solicitamos a la Entidad precisar la cantidad de horas requeridas.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 13 Literal: Página: 26

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que la cantidad de horas para la capacitación será definida por el contratista siempre y cuando cubra los aspectos de administración, configuración, afinamiento, contingencia y seguridad del equipamiento de transmisión óptica indicados en el numeral 13.1 del capítulo III de la sección específica de las bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Nomenclatura : CP-SM-7-2024-BCRPLIM-1

Nro. de convocatoria :

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: Contratación del servicio de interconexión entre el centro de cómputo principal y el centro externo de respaldo por el

periodo de tres años

Ruc/código : 20467534026 Fecha de envío : 07/05/2024

Nombre o Razón social : AMERICA MOVIL PERU S.A.C. Hora de envío : 09:43:48

Observación: Nro. 24 Consulta/Observación:

Observación:

Solicitamos a la Entidad reducir los porcentajes de las otras penalidades descritas en el referido numeral de las Bases, por contravenir expresamente el artículo 163° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, conforme al cual "Los documentos del procedimiento de selección pueden establecer penalidades distintas a la mencionada en el artículo 162, siempre y cuando sean (¿) razonables (¿) y proporcionales con el objeto de la contratación (¿)".

Al respecto, tal como se indica en la Opinión N° 020-2014/DTN, " (\dot{z}) la razonabilidad implica que cada uno de los montos o porcentajes de la penalidad que se aplicará al contratista sean proporcionales a la gravedad y reiteración del incumplimiento (\dot{z}) ". Sin embargo, de una revisión de los porcentajes que se aplicarían al contratista de incurrir en dichos supuestos de penalidades, se puede apreciar que aquellos resultarán exagerados y, en consecuencia, irracionales, no guardando relación con la gravedad de los incumplimientos.

En ese sentido, a efectos de evitar la nulidad del presente procedimiento de selección, solicitamos acoger la presente observación y, por tanto, solicitamos a la Entidad reducir a un número razonable los porcentajes de las penalidades antes indicadas o en su defecto, eliminar dichas penalidades, a fin de no vulnerar lo dispuesto en la Ley N° 30225.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: CLÁUS.12 Literal: . Página: 33

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

artículo 163° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se reducirán las penalidades mensuales según lo siguiente:

- -Para la disponibilidad mensual del 99,80% al 99.94% se reduce del 10% al 5%.
- -Para la disponibilidad mensual menor al 99.79% se reduce del 20% al 10% "

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

"Se modifica el numeral 3.2 del capítulo III de la sección específica de las bases.

- -Para la disponibilidad mensual del 99,80% al 99.94%, del 10% al 5%.
- -Para la disponibilidad mensual menor al 99.79% del 20% al 10% "

[&]quot;Se acoge la observación.

Nomenclatura: CP-SM-7-2024-BCRPLIM-1

Nro. de convocatoria:

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: Contratación del servicio de interconexión entre el centro de cómputo principal y el centro externo de respaldo por el

periodo de tres años

20467534026 Fecha de envío : 07/05/2024 Ruc/código:

AMERICA MOVIL PERU S.A.C. 09:43:48 Nombre o Razón social : Hora de envío :

Consulta: Nro. 25 Consulta/Observación:

Consulta:

En relación al convenio arbitral incluido en el acápite indicado de las Bases, solicitamos a la Entidad precisar que el tipo de arbitraje será Institucional, toda vez que, de conformidad con el numeral 1 del artículo 223° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, las controversias que surjan entre las partes se resuelven mediante arbitraje institucional. Asimismo, de acuerdo con el artículo 230° del referido Reglamento, con la finalidad de garantizar que el laudo arbitral sea lo más imparcial posible, indicar de manera expresa que el Tribunal Arbitral que tenga a su cargo la solución de las eventuales controversias que surian en relación al contrato, estará conformado por tres (3) árbitros. Finalmente. solicitamos se indique que las instituciones arbitrales entre las que se podrá escoger serán el Centro de Solución de Controversias de la PUCP o el Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima, esto último en concordancia con el artículo 226° del aludido Reglamento.

Sección: Especifico Acápite de las bases : Numeral: CLÁUS.17 Literal: . Página: 35

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acepta parcialmente la solicitud realizada por el participante. El arbitraje será resuelto en sede institucional y conformada por un tribunal arbitral compuesto por tres árbitros. En caso se suscite una controversia durante la ejecución contractual, el centro arbitral será elegido de conformidad con las reglas establecidas en el artículo 226 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se realizará la precisión en la proforma del contrato.

Nomenclatura : CP-SM-7-2024-BCRPLIM-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: Contratación del servicio de interconexión entre el centro de cómputo principal y el centro externo de respaldo por el

periodo de tres años

Ruc/código : 20467534026 Fecha de envío : 07/05/2024

Nombre o Razón social : AMERICA MOVIL PERU S.A.C. Hora de envío : 09:43:48

Observación: Nro. 26 Consulta/Observación:

Observación:

En el extremo señalado de las Bases se indica que "el contratista reconoce que la información confidencial que se le entregue o facilite se considera un activo de el banco; por consiguiente, se compromete a que por un PERÍODO INDEFINIDO a cumplir con determinadas obligaciones referidas a la confidencialidad de la información.

Al respecto, dicha exigencia resulta completamente irrazonable, toda vez que carece de sentido establecer una obligación cuyo cumplimiento resulte indefinido, por lo que nos encontraríamos ante una vulneración expresa de lo previsto en el numeral 16.2 del artículo 16° de la Ley de Contrataciones del Estado, así como del artículo 29° de su Reglamento, según los cuales los Términos de Referencia no deben incluir exigencias irrazonables e innecesarias.

En ese sentido, solicitamos eliminar dicho requerimiento debido a efectos de evitar la nulidad del presente procedimiento de selección.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: ANEXO 10 Literal: Punto 3 Página: 50

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

numeral 16.2 del ar. 16° de la Ley N° 30225, así como del art. 29° de su Reglamento

Análisis respecto de la consulta u observación:

"No se acoge la observación. Sin embargo, se modificará el periodo indefinido por un periodo de cinco (05) años."

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

"Se modifica el numeral 3 del ANEXO N°10 ""ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD Y CAUTELA DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL DEL BANCO CENTRAL DE RESERVA DEL PERÚ""

3. ¿EL CONTRATISTA; reconoce que la información confidencial que se le entregue o facilite se considera un activo de ¿EL BANCO; por consiguiente se compromete a que por un período de cinco (05) años:"

Nomenclatura : CP-SM-7-2024-BCRPLIM-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: Contratación del servicio de interconexión entre el centro de cómputo principal y el centro externo de respaldo por el

periodo de tres años

Ruc/código : 20467534026 Fecha de envío : 07/05/2024

Nombre o Razón social : AMERICA MOVIL PERU S.A.C. Hora de envío : 09:43:48

Observación: Nro. 27 Consulta/Observación:

Observación:

En el extremo señalado de las Bases se indica que "Toda controversia o discrepancia respecto de la ejecución o interpretación del presente Convenio, que no pueda ser resuelta dentro de un plazo de 30 días de producida la discrepancia entre las partes mediante una negociación de buena fe, será resuelta por los jueces y tribunales de Lima."

Al respecto, dicha disposición contraviene el artículo 45° de la Ley de Contrataciones del Estado, según el cual "Las controversias que surjan entre las partes sobre la ejecución, interpretación, resolución, inexistencia, ineficacia o invalidez del contrato se resuelven, mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes".

En ese sentido, solicitamos eliminar dicho extremo del Anexo 11, a efectos de evitar la nulidad del presente procedimiento de selección.

Acápite de las bases : Sección: Anexos Numeral: ANEXO 10 Literal: Punto 11 Página: 51

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

numeral 16.2 del art. 16° de la Ley N° 30225, así como del artículo 29° de su Reglamento

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge la observación. No se eliminará dicho extremo. Sin embargo, se modificará dicho extremo de la siguiente manera: ¿Toda controversia o discrepancia respecto de la ejecución o interpretación del presente Convenio, que no pueda ser resuelta dentro de un plazo de 30 días de producida la discrepancia entre las partes mediante una negociación de buena fe, será resuelta por conciliación o arbitraje por acuerdo de las partes conforme a ley. ¿

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se realizará la precisión en la proforma del contrato.

Nomenclatura : CP-SM-7-2024-BCRPLIM-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: Contratación del servicio de interconexión entre el centro de cómputo principal y el centro externo de respaldo por el

periodo de tres años

Ruc/código : 20467534026 Fecha de envío : 07/05/2024

Nombre o Razón social : AMERICA MOVIL PERU S.A.C. Hora de envío : 09:43:48

Observación: Nro. 28 Consulta/Observación:

Observación:

En el extremo señalado de las Bases se indica que "Las obligaciones asumidas por "El INTEGRANTE" en el presente documento serán a perpetuidad".

Al respecto, dicha exigencia resulta completamente irrazonable, toda vez que carece de sentido establecer una obligación cuyo cumplimiento resulte indefinido, por lo que nos encontraríamos ante una vulneración expresa de lo previsto en el numeral 16.2 del artículo 16° de la Ley de Contrataciones del Estado, así como del artículo 29° de su Reglamento, según los cuales los Términos de Referencia no deben incluir exigencias irrazonables e innecesarias.

En ese sentido, solicitamos eliminar dicho requerimiento debido a efectos de evitar la nulidad del presente procedimiento de selección.

Acápite de las bases : Sección: Anexos Numeral: ANEXO 11 Literal: Punto 1.5 Página: 52

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

numeral 16.2 del art. 16° de la Ley N° 30225, así como del artículo 29° de su Reglamento

Análisis respecto de la consulta u observación:

"No se acoge la observación. Sin embargo, se modificará la perpetuidad por un periodo de cinco (05) años."

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

"Se modifica el numeral 1.5 del ANEXO N°11 ""ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD Y CAUTELA DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL DEL BANCO CENTRAL DE RESERVA DEL PERÚ""

1.5 Las obligaciones asumidas por ¿El INTEGRANTE; en el presente documento serán por el periodo de cinco (05) años y en caso que se incumpla con el deber de confidencialidad y reserva previsto, ¿EL BANCO; se reserva los derechos de promover en contra de ¿El INTEGRANTE; la acción civil por daños y perjuicios y la penal que corresponda."

Fecha de Impresión:

14/05/2024 11:31

Nomenclatura: CP-SM-7-2024-BCRPLIM-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: Contratación del servicio de interconexión entre el centro de cómputo principal y el centro externo de respaldo por el

periodo de tres años

Ruc/código : 20467534026 Fecha de envío : 07/05/2024

Nombre o Razón social : AMERICA MOVIL PERU S.A.C. Hora de envío : 09:43:48

Consulta: Nro. 29 Consulta/Observación:

Consulta:

Se solicita a entidad considerar la disponibilidad de 99.90% para permitir pluralidad de postores, tener en cuenta que con esta disponibilidad se garantiza el correcto funcionamiento del servicio.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 3,2 Literal: Página: 20

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

"No se confirma lo señalado por el participante.

Es requerimiento del BCRP que la disponibilidad mensual mínima esperada para todo el servicio sea de 99.95%, según lo indicado en el numeral 3.2 del capítulo III de la sección específica de las bases. Esto debido a la criticidad del servicio que conlleva la interconexión entre los datacenters del BCRP."

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Nomenclatura: CP-SM-7-2024-BCRPLIM-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: Contratación del servicio de interconexión entre el centro de cómputo principal y el centro externo de respaldo por el

periodo de tres años

Ruc/código : 20467534026 Fecha de envío : 07/05/2024

Nombre o Razón social : AMERICA MOVIL PERU S.A.C. Hora de envío : 09:43:48

Consulta: Nro. 30 Consulta/Observación:

Conuslta:

Se solicita a la Entidad confirmar que el tiempo de respuesta será de treinta (30) minutos desde que la Entidad comunica el incidente al NOC del contratista hasta la entrega del ticket de atención, el cual se realizará los primeros descartes de la avería.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 7.2 Literal: Página: 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se confirma lo señalado por el participante. Es requerimiento del BCRP que la asignacion de un numero de ticket sea en un plazo no mayor de diez (10) minutos, con la finalidad de facilitar el seguimiento de los incidentes reportados, según lo indicado en el numeral 7.2 del capítulo III de la sección específica de las bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Nomenclatura : CP-SM-7-2024-BCRPLIM-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: Contratación del servicio de interconexión entre el centro de cómputo principal y el centro externo de respaldo por el

periodo de tres años

Ruc/código : 20467534026 Fecha de envío : 07/05/2024

Nombre o Razón social : AMERICA MOVIL PERU S.A.C. Hora de envío : 09:43:48

Consulta: Nro. 31 Consulta/Observación:

Solicitamos a la Entidad confirmar que la finalidad de las 02 horas brindadas será para que soporte técnico pueda apersonarse al lugar del incidente.

Acápite de las bases: Sección: Específico Numeral: 7.4 Literal: . Página: 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

"No se confirma lo indicado por el participante. La finalidad de las 02 horas contabilizadas a partir de la generación del ticket de atención es el tiempo máximo para visitas de soporte técnico de manera presencial a la Oficina Principal o el CER, en caso de presentarse un problema que no pueda ser gestionado remotamente, según lo indicado en el numeral 7.4 del capítulo III de la sección específica de las bases.

Asimismo, se precisa que el contratista podrá también tener otro personal técnico verificando planta externa si así lo cree conveniente."

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

"Se realizará la precisión en el numeral 7.4 del capítulo III de la sección específica de las bases.

Se precisa que el contratista podrá tambien tener otro personal técnico verificando planta externa si así lo cree conveniente."

Nomenclatura : CP-SM-7-2024-BCRPLIM-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: Contratación del servicio de interconexión entre el centro de cómputo principal y el centro externo de respaldo por el

periodo de tres años

Ruc/código : 20467534026 Fecha de envío : 07/05/2024

Nombre o Razón social : AMERICA MOVIL PERU S.A.C. Hora de envío : 09:43:48

Consulta: Nro. 32 Consulta/Observación:

Consulta:

Agradeceria confirmar que el curso deseado es el Curso oficial de Certificacion para la linea de producto adquirida asi posteriormente poder tomar el examen de certificacion internacional(unicamente se considera el curso), este curso seria brindado por un centro de entrenamiento certificado por la marca y tiene una duracion de 5 dias consecutivos full day, se brinda el detalle del curso oficial --> https://e.huawei.com/en/talent/#/cert/product-details?certifiedProductId=529&authenticationLevel=CTYPE CARE HCIA&technicalField=IIC&version=2.5

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 13.1 Literal: . Página: 26

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se confirma lo señalado por el participante. No se ha solicitado un curso oficial de certificación sino la capacitación de la marca de equipos multiplexores ópticos empleados en la solución que cubra los aspectos de administración, configuración, afinamiento, contingencia y seguridad del equipamiento de transmisión óptica, según lo indicado en el numeral 13.1 del capítulo III de la sección específica de las bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Nomenclatura : CP-SM-7-2024-BCRPLIM-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: Contratación del servicio de interconexión entre el centro de cómputo principal y el centro externo de respaldo por el

periodo de tres años

 Ruc/código :
 20467534026
 Fecha de envío :
 07/05/2024

Nombre o Razón social : AMERICA MOVIL PERU S.A.C. Hora de envío : 09:43:48

Consulta: Nro. 33 Consulta/Observación:

Consulta:

Agradecería confirmar que el workshop pueda ser brindado por un ingeniero directo de la Marca quien haya participado en la implementación del proyecto , al ser la marca se considera que cuenta con las habilidades técnicas sin ser un instructor certificado para dictar el curso .

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 13.1 Literal: . Página: 26

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

"Se confirma lo señalado por el participante.

La capacitación deberá ser dictada por un instructor certificado del fabricante o un ingeniero directo de la marca quien haya participado en la implementación del proyecto y deberá cubrir los aspectos de administración, configuración, afinamiento, contingencia y seguridad del equipamiento de transmisión óptica.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

13.1. El contratista deberá brindar la capacitación de la marca de equipos multiplexores ópticos empleados en la solución para tres (03) personas del BCRP. Esta capacitación deberá ser dictada por un instructor certificado del fabricante o un ingeniero directo de la marca quien haya participado en la implementación del proyecto y deberá cubrir los aspectos de administración, configuración, afinamiento, contingencia y seguridad del equipamiento de transmisión óptica. La asistencia al curso será en coordinación con el BCRP, en forma virtual o presencial en las instalaciones del BCRP, en el horario laboral (de 9am a 5pm) de lunes a viernes, y se efectuará dentro de los seis (06) primeros meses del periodo de servicio.

Nomenclatura : CP-SM-7-2024-BCRPLIM-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: Contratación del servicio de interconexión entre el centro de cómputo principal y el centro externo de respaldo por el

periodo de tres años

Ruc/código : 20467534026 Fecha de envío : 07/05/2024

Nombre o Razón social : AMERICA MOVIL PERU S.A.C. Hora de envío : 09:43:48

Consulta: Nro. 34

Consulta/Observación:

Con respecto a la experiencia del personal clave, solicitamos a la entidad confirmar que el Jefe de Proyectos cuente con 02 años como mínimo de experiencia en gestión de implementación de servicios de transmisión de datos del Portafolio de Proyectos de Servicios Fijos Corporativos, tales como enlaces de fibra óptica, enlaces privados de redes de datos, internet, telefonía y comunicaciones unificadas.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: A.1 Página: 27

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

"Se precisa que la experiencia del Jefe de proyecto deberá ser de al menos 02 años en la gestión de proyectos de Tecnologías de Información y comunicación. Asimismo, lo señalado por el participante referido a la ""gestión de implementación de servicios de transmisión de datos"", ya se encuentra dentro del alcance de la experiencia requerida en las Bases.

No se acepta experiencia en en la gestión de implementación de enlaces privados de redes de datos, internet, telefonía y comunicaciones unificadas; debido a que estos servicios no corresponden al objeto de la convocatoria ni a los servicios similares."

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

CP-SM-7-2024-BCRPLIM-1 Nomenclatura:

Nro. de convocatoria :

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: Contratación del servicio de interconexión entre el centro de cómputo principal y el centro externo de respaldo por el

periodo de tres años

Fecha de envío : 20467534026 07/05/2024 Ruc/código:

Nombre o Razón social: AMERICA MOVIL PERU S.A.C. 09:43:48 Hora de envío:

Consulta: Nro. 35 Consulta/Observación:

Solicitamos a la Entidad confirmar que se permitirá presentar en la certificación solicitada para el personal clave, cursos en gestión de proyectos que en su totalidad sumen 80 hrs o también, se podrá acreditar dicha certificación con el certificado vigente PMP.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 8.1 Literal: Página: 24

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

"Se confirma parcialmente lo señalado por el participante.

El Jefe de Proyecto deberá contar con certificación vigente en Gestión de Proyectos o certificado vigente PMP, siendo encargado de gestionar eficientemente la instalación de la solución, desarrollando todas las coordinaciones con los responsables del BCRP para la implementación del servicio."

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

"8.1. Jefe de Provecto (01)

Contar con un (01) especialista con una experiencia de al menos dos (02) años en la gestión de proyectos de Tecnologías de Información y comunicación. Dicho personal debe contar con certificación vigente en Gestión de Proyectos o certificado vigente PMP, siendo encargado de gestionar eficientemente la instalación de la solución, desarrollando todas las coordinaciones con los responsables del BCRP para la implementación del servicio.

2.3 REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAR EL CONTRATO

i) Certificación vigente en gestión de proyectos o certificado vigente PMP del Jefe de proyecto, de acuerdo con lo indicado en el numeral 8.1 de los Términos de Referencia."

Nomenclatura: CP-SM-7-2024-BCRPLIM-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: Contratación del servicio de interconexión entre el centro de cómputo principal y el centro externo de respaldo por el

periodo de tres años

Ruc/código : 20467534026 Fecha de envío : 07/05/2024

Nombre o Razón social : AMERICA MOVIL PERU S.A.C. Hora de envío : 09:43:48

Consulta: Nro. 36 Consulta/Observación:

De acuerdo a lo anteriormente señalado y considerando que la documentación no forma parte de los documentos para la presentación de la oferta, solicitamos confirmar que dicho documento se podrá presentar para el perfeccionamiento del contrato. De ser así, solicitamos a la Entidad incluir dicho requerimiento en el numeral 2.3 de las Bases Administrativas.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 8,1 Literal: Página: 24

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que en el numeral 2.3 del capítulo III de la sección específica de las bases, literal i) se solicita la certificación vigente en gestión de proyectos del Jefe de Proyecto.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

CP-SM-7-2024-BCRPLIM-1 Nomenclatura:

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: Contratación del servicio de interconexión entre el centro de cómputo principal y el centro externo de respaldo por el

periodo de tres años

Fecha de envío : 20467534026 07/05/2024 Ruc/código:

Nombre o Razón social: AMERICA MOVIL PERU S.A.C. Hora de envío : 09:43:48

Consulta: Nro. 37 Consulta/Observación:

Solicitamos para pluralidad de postores que se pueda acreditar el monto acumulado adicionando la siguiente experiencia: Servicio de Internet en general, servicio de telecomunicaciones en general.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Página: 28

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

"Se confirma parcialmente lo señalado por el participante.

Para acreditar la experiencia del postor se aceptarán servicios de telecomunicaciones referidos a enlaces de datos, enlaces metrolan o servicios MPLS. No se aceptarán los servicios de internet en general, ya que no comparten la misma naturaleza al objeto de la presente contratación."

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

"Requisitos:

Se consideran servicios similares a los siguientes: Instalación e implementación de fibra óptica oscura, venta e implementación de multiplexores ópticos. Líneas dedicadas, interconexión de datos, servicios de interconexión (Enlace de Datos), servicio de transmisión de datos o servicios de telecomunicaciones referidos a enlaces de datos, enlaces metrolan o servicios MPLS."

Fecha de Impresión:

14/05/2024 11:31

Nomenclatura: CP-SM-7-2024-BCRPLIM-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: Contratación del servicio de interconexión entre el centro de cómputo principal y el centro externo de respaldo por el

periodo de tres años

Ruc/código :20546904106Fecha de envío :07/05/2024Nombre o Razón social :NEXTNET S.A.C.Hora de envío :22:20:37

Consulta: Nro. 38 Consulta/Observación:

Solicitamos a la Entidad confirmar que la ausencia de facilidades de acceso y/o facilidades técnicas requeridas en la oferta imputable a la Entidad, así como los trámites de permisos ante Municipios o el Ministerio de Cultura, determinarán la suspensión del plazo de implementación previsto en las Bases hasta que haya quedado subsanado el inconveniente, sin que ello genere la aplicación de ninguna penalidad en contra del contratista. Ello, sin perjuicio de la facultad del contratista de solicitar la ampliación de plazo que resulte necesaria.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 1.8 Literal: - Página: 13

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que : De acuerdo al art. 158 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en caso de atrasos y/o paralizaciones no imputables al contrastista procede una ampliación del plazo.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: CP-SM-7-2024-BCRPLIM-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: Contratación del servicio de interconexión entre el centro de cómputo principal y el centro externo de respaldo por el

periodo de tres años

Ruc/código :20546904106Fecha de envío :07/05/2024Nombre o Razón social :NEXTNET S.A.C.Hora de envío :22:20:37

Consulta: Nro. 39 Consulta/Observación:

Solicitamos a la Entidad aclarar que el plazo de prestación del servicio será computado a partir de la fecha de firma de la respectiva Acta de Activación y no desde la fecha de firma del contrato. Ello, teniendo en consideración que las Bases han previsto un plazo computado desde la fecha de firma del contrato para la activación del servicio.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 1,8 Literal: - Página: 13

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se confirma lo indicado por el participante. Según lo señalado en el numeral 2.1 del capítulo III de la sección específica de las bases, el inicio de la prestación del servicio por el periodo de tres (03) años será computado a partir de la fecha de activación y validación del servicio, la cual estará indicada en el ¿Acta de inicio de servicio¿, emitida por el BCRP y el contratista.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : CP-SM-7-2024-BCRPLIM-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: Contratación del servicio de interconexión entre el centro de cómputo principal y el centro externo de respaldo por el

periodo de tres años

Ruc/código :20546904106Fecha de envío :07/05/2024Nombre o Razón social :NEXTNET S.A.C.Hora de envío :22:20:37

Consulta: Nro. 40 Consulta/Observación:

Solicitamos a la Entidad confirmar que, una vez finalizado el plazo contractual, procederá a la devolución del total de los equipos que le hayan sido entregados y/o instalados bajo cualquier modalidad distinta a la venta (incluyendo equipos, cargadores, baterías, accesorios, routers, switches y/o cualquier otro de propiedad del Contratista) sin más desgaste que el de su uso normal y diligente, aceptando que en caso de pérdida, deterioro o robo deberán asumir el costo de estos.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 1,8 Literal: - Página: 13

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se confirma parcialmente lo señalado por el participante. Los equipos que han sido entregados serán devueltos previa coordinacion entre el BCRP y el contratista. Se precisara que la dicha devolución de equipos será sin mas desgaste que el uso normal y diligente. En caso de robo o perdida dentro de las instalaciones del BCRP, esta sera asumido por el BCRP.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

2.6 Una vez finalizado la contratación del servicio, el BCRP y el contratista coordinarán la devolución de los equipos que le hayan sido entregados y/o instalados y listados en la relación descriptiva entregada por el contratista sin mas desgaste que el uso normal y diligente. En caso de robo o perdida dentro de las instalaciones del BCRP, esta será asumido por el BCRP.

Nomenclatura : CP-SM-7-2024-BCRPLIM-1

Nro. de convocatoria:

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: Contratación del servicio de interconexión entre el centro de cómputo principal y el centro externo de respaldo por el

periodo de tres años

Ruc/código :20546904106Fecha de envío :07/05/2024Nombre o Razón social :NEXTNET S.A.C.Hora de envío :22:20:37

Consulta: Nro. 41 Consulta/Observación:

Solicitamos confirmar que, luego de finalizado el plazo de ejecución contractual previsto, no serán de aplicación las disposiciones contenidas en la Norma de las Condiciones de Uso de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones, aprobado por Resolución de Consejo Directivo de OSIPTEL Nº 172-2022-CD/OSIPTEL, respecto al plazo de duración del contrato de abonado. En ese sentido, al finalizar el plazo de servicio acordado, el operador de telecomunicaciones podrá dar de baja el servicio de manera automática, sin que ello implique la aplicación de penalidades. Finalizado el plazo, la Entidad podrá gestionar la provisión de servicio que requiera según los mecanismos contemplados en la Ley de Contrataciones del Estado.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 1.8 Literal: - Página: 13

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que las partes deben de cumplir las estipulaciones del contrato, las Bases y la normativa nacional. Ambas partes deben de cumplir con requerido por la legislación especial del objeto de contratación. Mediante la presente absolución de consultas y observaciones no se puede decidir o interpretar el cumplimiento o no de una norma. En todo caso, la normativa de contratación pública dispone que cualquier tipo de controversia debe ser tramitada en la vía arbitral.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : CP-SM-7-2024-BCRPLIM-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: Contratación del servicio de interconexión entre el centro de cómputo principal y el centro externo de respaldo por el

periodo de tres años

Ruc/código :20546904106Fecha de envío :07/05/2024Nombre o Razón social :NEXTNET S.A.C.Hora de envío :22:20:37

Observación: Nro. 42 Consulta/Observación:

Teniendo en consideración que el numeral 2.2.1. de las Bases Estándar para la contratación de servicios en general, aprobada mediante Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, dispone que: "El órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápites ¿Documentos para la admisión de la oferta¿, solicitamos a la Entidad confirmar que los documentos señalados en el numeral materia de consulta, serán los únicos necesarios para la admisión de las ofertas de los postores.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 2.2.1 Literal: - Página: 15

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Directiva N° 001-2019-OSCE/CD

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoge la observación. Se confirma lo señalado por el participante. Para la admisión de la oferta solo será necesario presentar los documentos indicados en el 2.2.1.1. del capítulo II de las bases, los cuales son de presentación obligatoria.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : CP-SM-7-2024-BCRPLIM-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: Contratación del servicio de interconexión entre el centro de cómputo principal y el centro externo de respaldo por el

periodo de tres años

Ruc/código :20546904106Fecha de envío :07/05/2024Nombre o Razón social :NEXTNET S.A.C.Hora de envío :22:20:37

Observación: Nro. 43 Consulta/Observación:

De la revisión efectuada al presente numeral, se observa que la Entidad solicita que se presente una serie de documentos obligatorios para la presentación y admisión de la oferta, y el perfeccionamiento del contrato, entre ellos, la copia de vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato y la copia del DNI del representante legal en caso de persona jurídica. Sobre el particular, es importante precisar que de acuerdo a lo dispuesto en las Bases Estándar de Adjudicación Simplificada para la Contratación de Servicios en general, aprobado con Directiva N° 001-2019-OSCE/CD y en concordancia a lo establecido en el artículo 04° del Decreto Legislativo N° 1246, no corresponde que la Entidad contratante exija los referidos documentos cuando la misma sea usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado (PIDE) ello debido a que la citada documentación puede ser obtenida directamente mediante la interoperabilidad, teniendo en cuenta además, que no es posible tramitar vigencias de poder ante la Superintendencia Nacional de Registros Públicos - SUNARP. En ese sentido y, solicitamos eliminar la documentación obligatoria requerida en los literales b) para la presentación y admisión de la oferta, y el perfeccionamiento del contrato

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.2.1.1 Literal: b Página: 15

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Dir N°01-2019-OSCE/CD art 04° D.L N°1246 Num 47.3 art 47 Regla LCE D.S N°44-2020-SA D.U N°26-2020

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge la observación. Se precisa que el BCRP no es usuario de de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado (PIDE), por lo que el adjudicatario deberá presentar para el perfeccionamiento del contrato, la copia de vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato y la copia del DNI del representante legal en caso de persona jurídica; según lo señalado en el literal e) del capítulo 2.3 del capitulo II de la sección específica de las bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : CP-SM-7-2024-BCRPLIM-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: Contratación del servicio de interconexión entre el centro de cómputo principal y el centro externo de respaldo por el

periodo de tres años

Ruc/código :20546904106Fecha de envío :07/05/2024Nombre o Razón social :NEXTNET S.A.C.Hora de envío :22:20:37

Observación: Nro. 44 Consulta/Observación:

De la revisión efectuada al presente numeral, se observa que la Entidad solicita que se presente una serie de documentos obligatorios para la presentación y admisión de la oferta, y el perfeccionamiento del contrato, entre ellos, la copia de vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato y la copia del DNI del representante legal en caso de persona jurídica. Sobre el particular, es importante precisar que de acuerdo a lo dispuesto en las Bases Estándar de Adjudicación Simplificada para la Contratación de Servicios en general, aprobado con Directiva N° 001-2019-OSCE/CD y en concordancia a lo establecido en el artículo 04° del Decreto Legislativo N° 1246, no corresponde que la Entidad contratante exija los referidos documentos cuando la misma sea usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado (PIDE) ello debido a que la citada documentación puede ser obtenida directamente mediante la interoperabilidad, teniendo en cuenta además, que no es posible tramitar vigencias de poder ante la Superintendencia Nacional de Registros Públicos - SUNARP. En ese sentido y, solicitamos eliminar la documentación obligatoria requerida en los literales b) para la presentación y admisión de la oferta, y el perfeccionamiento del contrato.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 2.3 Literal: D Página: 16

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Dir N°01-2019-OSCE/CD art 04° D.L N°1246 Num 47.3 art 47 Regla LCE D.S N°44-2020-SA D.U N°26-2020 **Análisis respecto de la consulta u observación:**

No se acoge la observación. Se precisa que el BCRP no es usuario de de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado (PIDE), por lo que el adjudicatario deberá presentar para el perfeccionamiento del contrato, la copia de vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato y la copia del DNI del representante legal en caso de persona jurídica; según lo señalado en el literal e) del capítulo 2.3 del capitulo II de la sección específica de las bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : CP-SM-7-2024-BCRPLIM-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: Contratación del servicio de interconexión entre el centro de cómputo principal y el centro externo de respaldo por el

periodo de tres años

Ruc/código : 20546904106 Fecha de envío : 07/05/2024

Nombre o Razón social : NEXTNET S.A.C. Hora de envío : 22:20:37

Observación: Nro. 45 Consulta/Observación:

El artículo 35° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado señala que el sistema de precios unitarios resulta aplicable en las contrataciones de bienes, servicios en general, consultorías y obras, cuando no puede conocerse con exactitud o precisión las cantidades o magnitudes requeridas. En tal sentido, en la medida que el sistema de contratación utilizado en el presente procedimiento de selección es a suma alzada, se solicita eliminar este documento de los r e q u i s i t o s p a r a e l p e r f e c c i o n a m i e n t o d e l c o n t r a t o .

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 2.3 Literal: H Página: 16

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 35° del Reglamento la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge la observación. Se precisa que los precios unitarios al que hace referencia el literal h) no corresponde al sistema de contratación, sino a los precios que forman parte de todos los elementos constitutivos de la oferta y es un documento obligatorio definido en las bases estándar del OSCE. Por lo que, el contratista deberá presentar el detalle de los mismos, segun lo requerido en el literal h) del numeral 2.3 del capítulo II de la sección específica de las bases, toda vez que resulta necesario para conocer los detalles de la oferta y para un mayor control en la ejecución contractual.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : CP-SM-7-2024-BCRPLIM-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: Contratación del servicio de interconexión entre el centro de cómputo principal y el centro externo de respaldo por el

periodo de tres años

Ruc/código :20546904106Fecha de envío :07/05/2024Nombre o Razón social :NEXTNET S.A.C.Hora de envío :22:20:37

Consulta: Nro. 46 Consulta/Observación:

En tanto el servicio que se prestará a favor de la Entidad califica como un servicio público, solicitamos confirmar que ante la falta de pago oportuno injustificado, el Operador/Contratista podrá suspender el servicio de acuerdo con el procedimiento establecido en el Artículo 66° y el Numeral 1.1 del Anexo 8 de la Norma de las Condiciones de Uso de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones aprobado por Resolución de Consejo Directivo Nº 172-2022-CD/OSIPTEL; sin que ello sea considerado como un incumplimiento o causal de penalidad para el Contratista.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 2.5 Literal: - Página: 18

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En cumplimiento a lo señalado en el numeral 171.1. del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el BCRP pagará las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : CP-SM-7-2024-BCRPLIM-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: Contratación del servicio de interconexión entre el centro de cómputo principal y el centro externo de respaldo por el

periodo de tres años

Ruc/código :20546904106Fecha de envío :07/05/2024Nombre o Razón social :NEXTNET S.A.C.Hora de envío :22:20:37

Consulta: Nro. 47 Consulta/Observación:

Solicitamos a la Entidad confirmar que una vez finalizado el plazo contractual, procederá a la devolución del total de los equipos que le hayan sido entregados y/o instalados bajo cualquier modalidad distinta a la venta (incluyendo equipos, cargadores, baterías, accesorios, routers, switches y/o cualquier otro de propiedad del Contratista) sin más desgaste que el de su uso normal y diligente, aceptando que en caso de pérdida, deterioro o robo deberán asumir el costo de los mismos.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 1 Literal: - Página: 19

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se confirma parcialmente lo señalado por el participante. Los equipos que han sido entregados serán devueltos previa coordinacion entre el BCRP y el contratista. Se precisara que la dicha devolución de equipos será sin mas desgaste que el uso normal y diligente. En caso de robo o perdida dentro de las instalaciones del BCRP, esta sera asumido por el BCRP.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

2.6 Una vez finalizado la contratación del servicio, el BCRP y el contratista coordinarán la devolución de los equipos que le hayan sido entregados y/o instalados y listados en la relación descriptiva entregada por el contratista sin mas desgaste que el uso normal y diligente. En caso de robo o perdida dentro de las instalaciones del BCRP, esta será asumido por el BCRP.

Nomenclatura : CP-SM-7-2024-BCRPLIM-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: Contratación del servicio de interconexión entre el centro de cómputo principal y el centro externo de respaldo por el

periodo de tres años

Ruc/código :20546904106Fecha de envío :07/05/2024Nombre o Razón social :NEXTNET S.A.C.Hora de envío :22:20:37

Consulta: Nro. 48 Consulta/Observación:

Solicitamos se confirme que para la imputación de responsabilidades por la existencia de daños irreparables en los equipos, se evaluará previamente si esta deberá recaer sobre el contratista o sobre la Entidad, siendo que, de comprobarse que el referido daño fue originado por el uso negligente imputable al usuario, será la Entidad quien asuma los costos adicionales por la mencionada contingencia.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 1 Literal: - Página: 19

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

"Se confirma lo señalado por el participante.

Se precisa que para la imputación de responsabilidades por la existencia de daños irreparables en los equipos instalados en los datacenters del BCRP, se evaluará previamente si esta deberá recaer sobre el contratista o sobre la Entidad, siendo que, de comprobarse que el referido daño fue originado por el uso negligente imputable al usuario, será la Entidad quien asuma los costos adicionales por la mencionada contingencia. "

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

"Se agregará la precisión en el numeral 3.6 del capítulo III de la sección específica de las bases.

Se precisa que para la imputación de responsabilidades por la existencia de daños irreparables en los equipos instalados en los datacenters del BCRP, se evaluará previamente si esta deberá recaer sobre el contratista o sobre la Entidad, siendo que, de comprobarse que el referido daño fue originado por el uso negligente imputable al usuario, será la Entidad quien asuma los costos adicionales por la mencionada contingencia. "

Fecha de Impresión:

14/05/2024 11:31

Nomenclatura : CP-SM-7-2024-BCRPLIM-1

Nro. de convocatoria:

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: Contratación del servicio de interconexión entre el centro de cómputo principal y el centro externo de respaldo por el

periodo de tres años

Ruc/código :20546904106Fecha de envío :07/05/2024Nombre o Razón social :NEXTNET S.A.C.Hora de envío :22:20:37

Consulta: Nro. 49 Consulta/Observación:

En relación al porcentaje de disponibilidad, solicitamos a la Entidad confirmar que, como operadores del servicio de telecomunicaciones, el cumplimiento de la obligación de calidad requerida en la página indicada, se restringe al cumplimiento de las normas regulatorias vigentes emitidas por el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y el OSIPTEL (Decreto Supremo N° 013-93-TTC - Texto Único Ordenado de la Ley de Telecomunicaciones y demás normas vigentes), reconociéndose que el servicio podría verse afectado por causas externas ajenas al operador; supuesto en el cual la afectación del servicio deberá ser reportada a las centrales de atención que se indiquen en la oferta, a fin de darle la atención correspondiente, sin que ello genere la aplicación de ninguna penalidad.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 3.2 Literal: - Página: 20

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se confirma lo señalado por el participante. Es requerimiento del BCRP que la disponibilidad mensual mínima esperada para el servicio sea de 99.95%, según lo indicado en el numeral 3.2 del capítulo III de la sección específica de las bases, a fin de garantizar la continuidad operativa de la interconexión entre los data centers del BCRP.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : CP-SM-7-2024-BCRPLIM-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: Contratación del servicio de interconexión entre el centro de cómputo principal y el centro externo de respaldo por el

periodo de tres años

Ruc/código : 20546904106 Fecha de envío : 07/05/2024

Nombre o Razón social : NEXTNET S.A.C. Hora de envío : 22:20:37

Consulta: Nro. 50 Consulta/Observación:

Solicitamos a la Entidad confirmar que el tiempo de atención de cualquier tipo de avería será computado a partir de la generación de un ticket de atención, luego de producido el incidente, para de este modo facilitar el seguimiento de la falla reportada.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 7 Literal: - Página: 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

"Se precisa que el tiempo de atención de cualquier tipo de avería será computado a partir de la generación de un ticket de atención, luego de producido el incidente.

Asimismo, en el numeral 3.3 del capítulo III de la sección de las bases, se indica que el tiempo sin servicio se computará desde el momento que el BCRP reporta el incidente y se le asigna un número de ticket de atención hasta que se reestablezca el servicio a conformidad del BCRP.

Se realizará la precisión en el numeral 3.3 del capítulo III de la sección específica de las bases."

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

"3.3. El tiempo sin servicio se computará desde el momento que el BCRP reporta el incidente y se le asigna un número de ticket de atención hasta que se reestablezca el servicio a conformidad del BCRP.

Se precisa que el tiempo de atención de cualquier tipo de avería o incidente será computado a partir de la generación de un ticket de atención, luego de producido el incidente."

Fecha de Impresión:

14/05/2024 11:31

Nomenclatura : CP-SM-7-2024-BCRPLIM-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: Contratación del servicio de interconexión entre el centro de cómputo principal y el centro externo de respaldo por el

periodo de tres años

Ruc/código :20546904106Fecha de envío :07/05/2024Nombre o Razón social :NEXTNET S.A.C.Hora de envío :22:20:37

Consulta: Nro. 51 Consulta/Observación:

Solicitamos se confirme que para la imputación de responsabilidades por la existencia de averías en el servicio (corte, caída o degradación del servicio), se evaluará previamente si estas deberán recaer sobre el contratista o sobre la Entidad, siendo que, de comprobarse que la referida contingencia fue originada por la Entidad o por un hecho ajeno a las partes (caso fortuito o fuerza mayor), no se generará ningún tipo de penalidad en contra del contratista ni se le imputará ningún incumplimiento.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 7 Literal: - Página: 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

"Se confirma lo señalado por el participante.

Según lo indicado en el numeral 3.6 del capítulo III de la sección específica de las bases, para la imputación de responsabilidades por la existencia de incidentes, el banco evaluará previamente si esta deberá recaer sobre el contratista o sobre la Entidad, siendo que, de comprobarse que la referida contingencia fue originada por el banco o por un hecho ajeno a las partes (caso fortuito o fuerza mayor), no generará ningún tipo de penalidad en contra del proveedor ni se le imputará ningún incumplimiento.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : CP-SM-7-2024-BCRPLIM-1

Nro. de convocatoria :

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: Contratación del servicio de interconexión entre el centro de cómputo principal y el centro externo de respaldo por el

periodo de tres años

Ruc/código :20546904106Fecha de envío :07/05/2024Nombre o Razón social :NEXTNET S.A.C.Hora de envío :22:20:37

Observación: Nro. 52 Consulta/Observación:

De la revisión del referido numeral, se observa que la Entidad requiere que el postor cuente con Seguro Complementario por Trabajo de Riesgo (SCTR) vigente para el personal propuesto; sin embargo, de acuerdo a lo expuesto en el artículo 82° del Reglamento de la Ley N° 26790 - Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-97-SA, se debe precisar que la contratación de dicha póliza será de obligatorio cumplimiento para las entidades empleadoras cuando estas desarrollen actividades de alto riesgo señaladas en el Anexo N° 05; y, considerando que la prestación del servicio, así como la instalación y puesta en marcha del servicio no se encuentran comprendidas dentro del citado Anexo, la Entidad estaría transgrediendo lo dispuesto por los principios de Eficiencia y Eficacia, recogidos en el literal f) del artículo 2° de la Ley de Contrataciones del Estado, y conforme a los cuales: ¿El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos ¿ En ese sentido, solicitamos a la Entidad se sirva eliminar la contratación del Seguro Complementario por Trabajo de Riesgo (SCTR) por cuanto dicha exigencia no solo encarece el costo del servicio sino que además resulta desproporcionada y arbitraria.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 7.6 Literal: - Página: 24

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2°, literal f) de la Ley de Contrataciones del Estado D.S. Nº 009-97-SA

Análisis respecto de la consulta u observación:

"No se acoge su observación.

La Entidad considera necesaria la exigencia del SCTR para el personal contratista que realice labores en los locales del BRP toda vez que, de conformidad con la normativa nacional como el Reglamento de la Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud, se establece que el riesgo ocupacional a que están expuestos todos los trabajadores como consecuencia de las labores que desempeñan en su centro de trabajo o a través de actividad laboral desarrollada independientemente, debe ser materia de aseguramiento progresivo hasta alcanzar la universalidad. Cabe señalar, además, que los términos de referencia, incluído el requisito del SCTR, formó parte del proceso de indagación de mercado y que la exigencia del SCTR establecida en las Bases es para todos los postores."

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : CP-SM-7-2024-BCRPLIM-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: Contratación del servicio de interconexión entre el centro de cómputo principal y el centro externo de respaldo por el

periodo de tres años

Ruc/código :20546904106Fecha de envío :07/05/2024Nombre o Razón social :NEXTNET S.A.C.Hora de envío :22:20:37

Consulta: Nro. 53 Consulta/Observación:

Solicitamos a la Entidad confirmar que la obligación de confidencialidad no resulta aplicables en los siguientes supuestos:

- 1. Cuando la información en cuestión haya sido de difusión o acceso público;
- 2. Cuando la información en cuestión haya sido publicada antes de haber sido puesta a disposición del postor;
- 3. Cuando la información en cuestión ya obre en poder del postor y no esté sujeta a cualquier otro impedimento o restricción que le haya sido puesto de manifiesto;
- 4. Cuando la información en cuestión haya sido recibida a través de terceros sin restricciones y sin que implique incumplimiento del Contrato;
- 5. Cuando la información en cuestión haya sido independientemente desarrollada por el postor, siempre que no se hubiese utilizado para ello otra información confidencial; o
- 6. Cuando la información en cuestión deba ser revelada a alguna autoridad autorizada para dar cumplimiento a una orden de naturaleza judicial o administrativa, bastando para ello informar a la Entidad la recepción de dicha orden.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 12 Literal: - Página: 26

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

"De acuerdo a lo señalado en los anexos de acuerdos de confidencialidad, la obligación de confidencialidad solo se exceptúa en los siguientes casos:

- (i) que sea del dominio público (excepto en caso llegue a ser de dominio público por haber sido revelada por ""LA EMPRESA"" transgrediendo este Convenio);
- (ii) que estuviera disponible de manera no confidencial;
- (iii) que su divulgación haya sido autorizada por ""EL BANCO""; y,
- (iv) que su divulgación haya sido requerida por mandato judicial; tal cual lo indicado en el acuerdo de confidencialidad de las bases."

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : CP-SM-7-2024-BCRPLIM-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: Contratación del servicio de interconexión entre el centro de cómputo principal y el centro externo de respaldo por el

periodo de tres años

Ruc/código :20546904106Fecha de envío :07/05/2024Nombre o Razón social :NEXTNET S.A.C.Hora de envío :22:20:37

Observación: Nro. 54 Consulta/Observación:

En relación a la capacitación requerida en el acápite indicado en las Bases, solicitamos a la Entidad precisar el número de participantes y la cantidad de horas requeridas, confirmando que la fecha de realización de la referida capacitación podrá ser en cualquier momento durante la vigencia del contrato y en el lugar que indique el postor.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 13 Literal: - Página: 26

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

"No se acoge la observación. Según lo indicado en el numeral 13.1 del capítulo III de las bases, la capacitación se brindará para tres (03) personas del BCRP. Asimismo, la asistencia al curso será en coordinación con el BCRP, en forma virtual o presencial en las instalaciones del BCRP, en el horario laboral (de 9am a 5pm) de lunes a viernes, y se efectuará dentro de los seis (06) primeros meses del periodo de servicio.

En las bases no se menciona una cantidad horas de capacitación pues dicha cantidad será definida por el contratista siempre y cuando cubra los aspectos mencionados en el numeral 13.1 de los términos de referencia de las bases."

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: CP-SM-7-2024-BCRPLIM-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: Contratación del servicio de interconexión entre el centro de cómputo principal y el centro externo de respaldo por el

periodo de tres años

Ruc/código :20546904106Fecha de envío :07/05/2024Nombre o Razón social :NEXTNET S.A.C.Hora de envío :22:20:37

Observación: Nro. 55 Consulta/Observación:

Solicitamos suprimir la presente cláusula; tova vez que, en la Ley de Contrataciones ni en su Reglamento existe un supuesto de inhabilitación por incumplimiento de obligaciones.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: CLAU 10 Literal: - Página: 33

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2° de la Ley de Contrataciones del Estado Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge la observación. La claúsula referida por el participante es una cláusula establecida en la proforma de contrato de las bases estándar del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE).

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Nomenclatura : CP-SM-7-2024-BCRPLIM-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: Contratación del servicio de interconexión entre el centro de cómputo principal y el centro externo de respaldo por el

periodo de tres años

Ruc/código :20546904106Fecha de envío :07/05/2024Nombre o Razón social :NEXTNET S.A.C.Hora de envío :22:20:37

Consulta: Nro. 56 Consulta/Observación:

En relación al convenio arbitral incluido en el acápite indicado de las Bases, solicitamos a la Entidad precisar que el tipo de arbitraje será Institucional, toda vez que, de conformidad con el numeral 1 del artículo 223° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, las controversias que surjan entre las partes se resuelven mediante arbitraje institucional. Asimismo, de acuerdo con el artículo 230° del referido Reglamento, con la finalidad de garantizar que el laudo arbitral sea lo más imparcial posible, indicar de manera expresa que el Tribunal Arbitral que tenga a su cargo la solución de las eventuales controversias que surjan en relación al contrato, estará conformado por tres (3) árbitros. Finalmente, solicitamos se indique que las instituciones arbitrales entre las que se podrá escoger serán el Centro de Solución de Controversias de la PUCP o el Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima, esto último en concordancia con el artículo 226° del aludido Reglamento.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: CLAU 17 Literal: - Página: 35

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acepta parcialmente la solicitud realizada por el participante. El arbitraje será resuelto en sede institucional y conformada por un tribunal arbitral compuesto por tres árbitros. En caso se suscite una controversia durante la ejecución contractual, el centro arbitral será elegido de conformidad con las reglas establecidas en el artículo 226 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se realizará la precisión en la proforma del contrato.

Fecha de Impresión:

14/05/2024 11:31

Nomenclatura : CP-SM-7-2024-BCRPLIM-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: Contratación del servicio de interconexión entre el centro de cómputo principal y el centro externo de respaldo por el

periodo de tres años

Ruc/código :20546904106Fecha de envío :07/05/2024Nombre o Razón social :NEXTNET S.A.C.Hora de envío :22:20:37

Consulta: Nro. 57
Consulta/Observación:
En las bases dice:
Datos de las sedes:

Oficina Principal (OP):

Jr. Santa Rosa Nº 441-445, Cercado de Lima.

Centro Externo de Respaldo (CER): Av. Diego de Medina Nº 295, Pueblo Libre

CONSULTA:

Se solicita a la entidad confirmar las coordenadas de los Datacenter con la finalidad de realizar con mayor presicion las

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 1 Literal: - Página: 19

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

"Se precisa que lo relevante referido a la ubicación exacta del Datacenter OP, es que se encuentra en el sótano 01 de la Oficina Principal del BCRP y la ubicación del Datacenter CER, es que se encuentra dentro del Reserclub en en piso 01.

Asimismo, se le recuerda que según lo señalado en el numeral 2.13 del capítulo III de la seccion especifica de las bases, los participantes registrados podrán solicitar una visita técnica a los Data center de la OP y CER para dimensionar adecuadamente su propuesta. En esta visita el postor deberá verificar la factibilidad técnica para la instalación de la fibra óptica y equipamiento."

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

"1. OBJETIVO

Brindar el servicio de interconexión entre el data center Oficina Principal (OP) y el Centro Externo de Respaldo (CER) mediante fibra óptica oscura dedicada y a través del uso de equipos Multiplexores Ópticos por el periodo de tres años.

Datos de las sedes:

- ¿ Oficina Principal (OP) Sótano 01: Jr. Santa Rosa Nº 441-445, Cercado de Lima.
- ¿ Centro Externo de Respaldo (CER) Piso 01: Av. Diego de Medina Nº 295, Pueblo Libre"

Nomenclatura: CP-SM-7-2024-BCRPLIM-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: Contratación del servicio de interconexión entre el centro de cómputo principal y el centro externo de respaldo por el

periodo de tres años

Ruc/código :20421780472Fecha de envío :07/05/2024Nombre o Razón social :GTD PERÚ S.AHora de envío :23:29:56

Consulta: Nro. 58 Consulta/Observación:

Dice:

El BCRP proveerá un gabinete en cada data center para la instalación de los equipos multiplexores y brindará todas las facilidades para la instalación del equipamiento: espacio, energía estabilizada, ambiente con aire acondicionado o ventilación para el buen funcionamiento de los equipos a instalar.

Consulta:

Sírvase a la entidad confirmar que también brindará el PDU en el gabinete reservado para los equipos multiplexores del contratista.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 2.4 Literal: 2.4 Página: 19

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

"No se confirma lo señalado por el participante. El BCRP brindará gabinetes con energía estabilizada para el buen funcionamiento de los equipos a instalar, según lo indicado en el numeral 2.4 del capítulo III de la sección específica de las bases.

Se precisa que el gabinete asignado en el Datacenter CER cuenta con PDU y el gabinete del Datacenter OP cuenta con regletas horizontales. En caso de que el contratista requiera el uso PDUs, en el datacenter de la OP, deberá instalarlos considerando todos los materiales necesarios para su correcto funcionamiento sin costo alguno para el BCRP.

Asimismo, los participantes registrados podrán solicitar una visita técnica a los data center (OP y CER) del BCRP para dimensionar adecuadamente su propuesta y verificar la factibilidad técnica para la instalación de fibra óptica y equipos multiplexores, según lo indicado en el numeral 2.13 del capítulo III de la sección específica de las bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

"2.4. El BCRP proveerá un gabinete en cada data center para la instalación de los equipos multiplexores y brindará todas las facilidades para la instalación del equipamiento: espacio, energía estabilizada, ambiente con aire acondicionado o ventilación para el buen funcionamiento de los equipos a instalar.

Se precisa que el gabinete asignado en el Datacenter CER cuenta con PDU y el gabinete del Datacenter OP cuenta con regletas horizontales. En caso de que el contratista requiera el uso PDUs, en el datacenter de la OP, deberá instalarlos considerando todos los materiales necesarios para su correcto funcionamiento, lo cual deberá estar incluido en el precio ofertado.

Fecha de Impresión:

14/05/2024 11:31

Nomenclatura: CP-SM-7-2024-BCRPLIM-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: Contratación del servicio de interconexión entre el centro de cómputo principal y el centro externo de respaldo por el

periodo de tres años

Ruc/código :20421780472Fecha de envío :07/05/2024Nombre o Razón social :GTD PERÚ S.AHora de envío :23:29:56

Consulta: Nro. 59 Consulta/Observación:

Dice:

El BCRP proveerá un gabinete en cada data center para la instalación de los equipos multiplexores y brindará todas las facilidades para la instalación del equipamiento: espacio, energía estabilizada, ambiente con aire acondicionado o ventilación para el buen funcionamiento de los equipos a instalar.

Consulta:

Sírvase a la entidad confirmar que la energía estabilizada que brindará en sus sedes es 220 VAC

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 2.4 Literal: 2.4 Página: 19

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se confirma que la energía estabiliza de los datanceter OP y CER es 220VAC. Asimismo, según lo indicado en el numeral 2.13 del capítulo III de la sección específica de las bases, los participantes registrados podrán solicitar una visita técnica a los data center (OP y CER) del BCRP para dimensionar adecuadamente su propuesta. En esta visita el postor deberá verificar la factibilidad técnica para la instalación de fibra óptica y equipos multiplexores.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

2.4. El BCRP proveerá un gabinete en cada data center para la instalación de los equipos multiplexores y brindará todas las facilidades para la instalación del equipamiento: espacio, energía estabilizada (220VAC), ambiente con aire acondicionado o ventilación para el buen funcionamiento de los equipos a instalar.

Nomenclatura: CP-SM-7-2024-BCRPLIM-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: Contratación del servicio de interconexión entre el centro de cómputo principal y el centro externo de respaldo por el

periodo de tres años

Ruc/código : 20421780472 Fecha de envío : 07/05/2024

Nombre o Razón social : GTD PERÚ S.A Hora de envío : 23:29:56

Observación: Nro. 60 Consulta/Observación:

Dice:

El enlace principal y el secundario deberán ser brindados en medio físico de fibra óptica monomodo punto a punto con canalizado subterráneo al 100% desde la Oficina Principal hasta el Centro Externo de Respaldo (CER) y deberán cumplir con las recomendaciones de la ITU para el tipo de fibra: atenuación menor o igual a 0.3 dB/km a 1530-1565nm y PMD menor o igual a 0.20 ps/sqrt (km).

Nota: El acceso a las cámaras o nodos en todo el tramo deberá ser restringido y bajo responsabilidad del contratista.

Observación:

Se observa este extremo de las bases, toda vez que lo solicitado es un servicio y no una infraestructura de planta externa que pase a ser propiedad de la entidad, por lo que exigir el cumplimiento de especificaciones técnicas de atenuación, distancia y modalidad de construcción y/o tendido sobre la fibra óptica del contratista resulta desproporcionado para el objeto de la contratación.

Por lo que, se solicita aceptar soluciones de planta externa que consideren dos (2) rutas aéreas totalmente independientes de extremo a extremo para brindar el enlace principal y el enlace contingencia, siempre y cuando cumpla con la disponibilidad mensual (nivel de servicio o SLA) solicitado en Bases.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 4.1 Literal: 4.1 Página: 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Libre concurrencia, igualdad de trato y equidad.

Análisis respecto de la consulta u observación:

"No se acoge la observación. Es requerimiento del BCRP que el enlace principal y el secundario sean brindados en medio físico de fibra óptica monomodo punto a punto con canalizado subterráneo al 100% desde la Oficina Principal hasta el Centro Externo de Respaldo (CER) según lo señalado en el numeral 4.1 del capítulo III de la sección específica de las bases.

De este modo se minimizará las averías por terceros, se garantizará la seguridad física en cada ruta y la operatividad de servicios críticos del BCRP a través de la interconexión entre los datacenters del BCRP."

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: CP-SM-7-2024-BCRPLIM-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: Contratación del servicio de interconexión entre el centro de cómputo principal y el centro externo de respaldo por el

periodo de tres años

Ruc/código : 20421780472 Fecha de envío : 07/05/2024

Nombre o Razón social : GTD PERÚ S.A Hora de envío : 23:29:56

Consulta: Nro. 61 Consulta/Observación:

Dice:

El enlace principal y el secundario deberán ser brindados en medio físico de fibra óptica monomodo punto a punto con canalizado subterráneo al 100% desde la Oficina Principal hasta el Centro Externo de Respaldo (CER) y deberán cumplir con las recomendaciones de la ITU para el tipo de fibra: atenuación menor o igual a 0.3 dB/km a 1530-1565nm y PMD menor o igual a 0.20 ps/sqrt (km).

Nota: El acceso a las cámaras o nodos en todo el tramo deberá ser restringido y bajo responsabilidad del contratista.

Consulta:

Sírvase a la entidad confirmar que dará por admitida ofertas que considere una ruta 100% canalizada y la segunda ruta en modo aéreo para brindar el enlace principal y el enlace contingencia respectivamente, siempre que se cumpla con la disponibilidad mensual (nivel de servicio o SLA) solicitado en Bases.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 4.1 Literal: 4.1 Página: 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

"No se confirma lo señalado por el participante.

Es requerimiento del BCRP que el enlace principal y el secundario sean brindados en medio físico de fibra óptica monomodo punto a punto con canalizado subterráneo al 100% desde la Oficina Principal hasta el Centro Externo de Respaldo (CER) según lo señalado en el numeral 4.1 del capítulo III de la sección específica de las bases. De este modo se minimizará las averías por terceros, se garantizará la seguridad física en cada ruta y la operatividad de servicios críticos del BCRP a través de la interconexión entre los datacenters del BCRP."

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: CP-SM-7-2024-BCRPLIM-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: Contratación del servicio de interconexión entre el centro de cómputo principal y el centro externo de respaldo por el

periodo de tres años

Ruc/código : 20421780472 Fecha de envío : 07/05/2024

Nombre o Razón social : GTD PERÚ S.A Hora de envío : 23:29:56

Consulta: Nro. 62 Consulta/Observación:

Dice:

El enlace principal y el secundario deberán ser brindados en medio físico de fibra óptica monomodo punto a punto con canalizado subterráneo al 100% desde la Oficina Principal hasta el Centro Externo de Respaldo (CER) y deberán cumplir con las recomendaciones de la ITU para el tipo de fibra: atenuación menor o igual a 0.3 dB/km a 1530-1565nm y PMD menor o igual a 0.20 ps/sqrt (km).

Nota: El acceso a las cámaras o nodos en todo el tramo deberá ser restringido y bajo responsabilidad del contratista.

Consulta:

Sírvase a la entidad confirmar que dará por admitida ofertas que propongan tres (3) rutas de fibras ópticas aéreas distintas para el enlace principal y dos (2) contingencias, con una conmutación automática de los canales ópticos, asegurando un tiempo de conmutación entre 50 y 70 ms. Esto en concordancia que lo solicitado por la entidad es un servicio y no un bien que vaya a pasar a su propiedad.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 4.1 Literal: 4.1 Página: 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

"No se confirma lo señalado por el participante.

Es requerimiento del BCRP que el enlace principal y el secundario sean brindados en medio físico de fibra óptica monomodo punto a punto con canalizado subterráneo al 100% desde la Oficina Principal hasta el Centro Externo de Respaldo (CER) según lo señalado en el numeral 4.1 del capítulo III de la sección específica de las bases De este modo se minimizará las averías por terceros, se garantizará la seguridad física en cada ruta y la operatividad de servicios críticos del BCRP a través de la interconexión entre los datacenters del BCRP."

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: CP-SM-7-2024-BCRPLIM-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: Contratación del servicio de interconexión entre el centro de cómputo principal y el centro externo de respaldo por el

periodo de tres años

Ruc/código : 20421780472 Fecha de envío : 07/05/2024

Nombre o Razón social : GTD PERÚ S.A Hora de envío : 23:29:56

Consulta: Nro. 63 Consulta/Observación:

Dice:

El enlace principal y el secundario deberán ser brindados en medio físico de fibra óptica monomodo punto a punto con canalizado subterráneo al 100% desde la Oficina Principal hasta el Centro Externo de Respaldo (CER) y deberán cumplir con las recomendaciones de la ITU para el tipo de fibra: atenuación menor o igual a 0.3 dB/km a 1530-1565nm y PMD menor o igual a 0.20 ps/sqrt (km).

Nota: El acceso a las cámaras o nodos en todo el tramo deberá ser restringido y bajo responsabilidad del contratista.

Consulta:

La tecnología de multiplexores es avanzado al día hoy y el factor PMD ya no es preponderante. Sírvase a la entidad confirmar que el parámetro PMD indicado será considerado como opcional.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 4.1 Literal: 4.1 Página: 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

"No se confirma lo señalado por el participante.

El valor PMD menor o igual a 0.20 ps/sqrt (km), es requerido como características de la fibra óptica cumpliendo las recomendaciones de la ITU y no de los equipos multipexores ópticos.

Este valor es para que el proveedor garantice que los enlaces de fibra optica sean confiables bajo toda condición operativa prevista, degradación de la señal que pueda afectar la continuidad operativa de los servicios que brinda el Banco al Sistema Financiero del pais."

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: CP-SM-7-2024-BCRPLIM-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: Contratación del servicio de interconexión entre el centro de cómputo principal y el centro externo de respaldo por el

periodo de tres años

Ruc/código :20421780472Fecha de envío :07/05/2024Nombre o Razón social :GTD PERÚ S.AHora de envío :23:29:56

Consulta: Nro. 64 Consulta/Observación:

Dice:

Para garantizar la seguridad de los datos de red, los multiplexores deben admitir el cifrado L1 AES256, y cumplir con que la latencia introducida por el cifrado no puede ser superior a 1us para evitar afectar las aplicaciones o servicios transportados. Asimismo, deberán admitir configuración de cifrado sobre la capa física para cumplir con los requisitos a nivel de seguridad de diferentes tipos de servicios transportados dentro de la misma longitud de onda.

Consulta:

Sírvase a la entidad confirmar que es opcional la encriptación AES256

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 4.25 Literal: 4.25 Página: 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se confirma lo señalado por el participante. Es requerimiento del BCRP que los multiplexores admitan el cifrado L1 AES256 para garantizar la seguridad de los datos de red, según lo indicado en el numeral 4.25 del capítulo III de la sección específica de las bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder: null

.....

Nomenclatura: CP-SM-7-2024-BCRPLIM-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: Contratación del servicio de interconexión entre el centro de cómputo principal y el centro externo de respaldo por el

periodo de tres años

Ruc/código :20421780472Fecha de envío :07/05/2024Nombre o Razón social :GTD PERÚ S.AHora de envío :23:29:56

Consulta: Nro. 65 Consulta/Observación:

Dice:

Para garantizar la seguridad de los datos de red, los multiplexores deben admitir el cifrado L1 AES256, y cumplir con que la latencia introducida por el cifrado no puede ser superior a 1us para evitar afectar las aplicaciones o servicios transportados. Asimismo, deberán admitir configuración de cifrado sobre la capa física para cumplir con los requisitos a nivel de seguridad de diferentes tipos de servicios transportados dentro de la misma longitud de onda.

Consulta:

Sírvase a la entidad confirmar si la encriptación será realizada por los equipos LAN y/o SAN de la entidad.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 4.25 Literal: 4.25 Página: 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se confirma lo señalado por el participante. Los equipos LAN y/o SAN de la entidad no realizarán la encriptación. Según lo indicado en el numeral 4.25 del capítulo III de la sección específica de las bases, los equipos multiplexores ópticos deberán realizar el cifrado del trafico LAN y SAN.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder: null

Nomenclatura: CP-SM-7-2024-BCRPLIM-1

Nro. de convocatoria :

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: Contratación del servicio de interconexión entre el centro de cómputo principal y el centro externo de respaldo por el

periodo de tres años

Ruc/código : 20421780472 Fecha de envío : 07/05/2024

Nombre o Razón social : GTD PERÚ S.A Hora de envío : 23:29:56

Observación: Nro. 66 Consulta/Observación:

Dice:

El plazo de implementación de los enlaces principal y secundario es de 75 días calendarios como máximo, contabilizados desde el día siguiente de la firma de contrato. Nota: De ser el caso, solo para el enlace secundario, el contratista podrá ampliar la implementación hasta un máximo de 45 días calendarios después de implementado en enlace principal, sin que se aplique penalidad alguna.

Observación:

Se observa el requerimiento toda vez que para realizar trabajos en la vía pública, y sobre todo en zonas identificadas como el centro histórico, el permiso municipal puede extenderse hasta los 60 días calendarios luego de su solicitud, y sumado a ello la construcción de canalizados y cámaras, además del tendido de fibra óptica, el tiempo estimado puede oscilar entre los 120 días y 150 días calendarios.

Por lo que, se solicita a la entidad aceptar ofertas donde el enlace principal puede ser habilitado en 120 días y el/los enlace(s) contingencia(s) puede ser habilitado en 150 días calendarios posteriores a la firma del contrato.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 9.1 Literal: 9.1 Página: 24

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Igualdad de trato, libertad de concurrencia, equidad.

Análisis respecto de la consulta u observación:

"No se acoge la observación.

Es requerimiento del BCRP que el plazo de implementación de los enlaces principal y secundario sea de 75 días calendarios como máximo, contabilizados desde el día siguiente de la firma de contrato, según lo indicado en el numeral 9.1 del capítulo III de la sección específica de las bases.

Cabe mencionar que, según lo señalado en el numeral mencionado anteriormente, de ser el caso, solo para el enlace secundario, el contratista podrá ampliar la implementación hasta un máximo de 45 días calendarios después de implementado en enlace principal, sin que se aplique penalidad alguna. De darse este caso, se suscribirá una adenda al contrato por la reducción de prestaciones por el número de días en que el servicio se prestará sin el enlace secundario. Para tal efecto, el proveedor que obtenga la buena pro deberá presentar a la firma del contrato el detalle de los precios del precio ofertado, indicando los costos del servicio con enlace principal y costos del servicio del enlace secundario, para el cálculo de la reducción que corresponda. En caso de que el enlace secundario no inicie junto con el enlace principal, se firmará el ¿Acta de incio de servicio del enlace secundario; para los fines correspondientes."

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : CP-SM-7-2024-BCRPLIM-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: Contratación del servicio de interconexión entre el centro de cómputo principal y el centro externo de respaldo por el

periodo de tres años

Ruc/código : 20421780472 Fecha de envío : 07/05/2024

Nombre o Razón social : GTD PERÚ S.A Hora de envío : 23:29:56

Consulta: Nro. 67 Consulta/Observación:

Dice:

Curso oficial del fabricante del equipo multiplexor teórico/práctico, para tres (03) personas (sin costo alguno para el BCRP). El curso debe cubrir los aspectos de administración, configuración, afinamiento, contingencia y seguridad del equipamiento de transmisión óptica, que forma parte de la solución ofertada, y debe ser dictado por un instructor certificado para dictar el curso y en un centro de enseñanza oficial autorizado por el fabricante.

Consulta:

Agradeceremos confirmar que el curso solicitado puede ser dictado por un ingeniero calificado que pertenezca al representante local del fabricante de los equipos multiplexores. El curso incluiría los mismo temas solicitados: administración, configuración, afinamiento, contingencia y seguridad del equipamiento de transmisión óptica.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 13.1 Literal: 13.1 Página: 26

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

"No se confirma lo señalado por el participante.

La capacitación deberá ser dictada por un instructor certificado del fabricante o un ingeniero directo de la marca quien haya participado en la implementación del proyecto y deberá cubrir los aspectos de administración, configuración, afinamiento, contingencia y seguridad del equipamiento de transmisión óptica.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

13.1. El contratista deberá brindar la capacitación de la marca de equipos multiplexores ópticos empleados en la solución para tres (03) personas del BCRP. Esta capacitación deberá ser dictada por un instructor certificado del fabricante o un ingeniero directo de la marca quien haya participado en la implementación del proyecto y deberá cubrir los aspectos de administración, configuración, afinamiento, contingencia y seguridad del equipamiento de transmisión óptica. La asistencia al curso será en coordinación con el BCRP, en forma virtual o presencial en las instalaciones del BCRP, en el horario laboral (de 9am a 5pm) de lunes a viernes, y se efectuará dentro de los seis (06) primeros meses del periodo de servicio.

Nomenclatura: CP-SM-7-2024-BCRPLIM-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: Contratación del servicio de interconexión entre el centro de cómputo principal y el centro externo de respaldo por el

periodo de tres años

Ruc/código : 20421780472 Fecha de envío : 07/05/2024

Nombre o Razón social : GTD PERÚ S.A Hora de envío : 23:29:56

Consulta: Nro. 68 Consulta/Observación:

Dice:

Durante el periodo de servicio, todo el equipamiento del contratista ubicado en las instalaciones del BCRP (OP y CER) debe contar con garantía y actualizaciones del fabricante, siendo responsabilidad del proveedor garantizar ello, sin costos adicionales para el BCRP

Consulta:

Sírvase a la entidad que todo equipamiento para el presente proceso deberá ser nuevo y de primer uso. No se aceptarán equipos remozados.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 2.5 Literal: 2.5 Página: 19

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

"No se confirma lo señalado por el participante.

Solo los equipos de transmisión óptica (multiplexores ópticos) parte del servicio deberán ser nuevos, según lo indicado en el numeral 4.11 del capítulo III de la sección específica de las bases.

Asimismo, en caso de que el contratista brinde equipamiento adicional para complementar el servicio brindado, este podrá ser nuevo o usado siempre que cuente con garantía y actualizaciones del fabricante y deberá indicarse en la relación descriptiva de los equipos solicitada en el literal h) del numeral 11.1 del capítulo III de la sección específica de las bases."

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

"2.5. Durante el periodo de servicio, todo el equipamiento del contratista ubicado en las instalaciones del BCRP (OP y CER) debe contar con garantía y actualizaciones del fabricante, siendo responsabilidad del proveedor garantizar ello, sin costos adicionales para el BCRP.

Se precisa que en caso de que el contratista brinde equipamiento adicional para complementar el servicio brindado, este podrá ser nuevo o usado siempre que cuente con garantía y actualizaciones del fabricante y deberá indicarse en la relación descriptiva de los equipos solicitada en el literal h) del numeral 11.1 del capítulo III de la sección específica de las bases."

Nomenclatura: CP-SM-7-2024-BCRPLIM-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: Contratación del servicio de interconexión entre el centro de cómputo principal y el centro externo de respaldo por el

periodo de tres años

Ruc/código :20421780472Fecha de envío :07/05/2024Nombre o Razón social :GTD PERÚ S.AHora de envío :23:29:56

Consulta: Nro. 69 Consulta/Observación:

Dice:

El enlace principal y el secundario deberán ser brindados en medio físico de fibra óptica monomodo punto a punto con canalizado subterráneo al 100% desde la Oficina Principal hasta el Centro Externo de Respaldo (CER) y deberán cumplir con las recomendaciones de la ITU para el tipo de fibra: atenuación menor o igual a 0.3 dB/km a 1530-1565nm y PMD menor o igual a 0.20 ps/sqrt (km).

Nota: El acceso a las cámaras o nodos en todo el tramo deberá ser restringido y bajo responsabilidad del contratista

Consulta:

Por favor sírvase confirmar que se aceptará para la fibra óptica una atenuación entre 0.3 a 0.6 dB/km a 1530-1565nm.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 4.1 Literal: 4.1 Página: 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se confirma lo señalado por el participante. Debido a que el servicio solicitado es canalizado subterraneo al 100% la antenuación no debe exceder los 0.3 dB/km, que se considera dentro de los rangos optimos de fibra optica, según lo indicado en el numeral 4.1 del capítulo III de la sección específica de las bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: CP-SM-7-2024-BCRPLIM-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: Contratación del servicio de interconexión entre el centro de cómputo principal y el centro externo de respaldo por el

periodo de tres años

Ruc/código :20421780472Fecha de envío :07/05/2024Nombre o Razón social :GTD PERÚ S.AHora de envío :23:29:56

Consulta: Nro. 70 Consulta/Observación:

Dice:

El contratista debe proporcionar cinco (05) pares de hilos de fibra óptica adicionales a los ya utilizados en los multiplexores para el enlace principal y cinco (05) pares; para el enlace secundario. Estos hilos de fibra óptica formarán parte del servicio debiendo ser parte del mismo cable de cada enlace y estar totalmente operativos para uso exclusivo del BCRP (Otros equipos LAN). Asimismo, en caso de que la distancia genere delays en los servicios del BCRP, el contratista deberá instalar repetidoras. Se precisa que la distancia de fibra óptica entre OP y CER no deberá exceder de los 40Km

Consulta:

Sírvase a la entidad confirmar si los pares de hilos de fibra óptica adicionales serán conectados de manera directa a equipos LAN y SAN del cliente o especificar su uso.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 4.9 Literal: 4.9 Página: 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

"No se confirma lo señalado por el participante.

Los pares de hilos adicionales se utilizarán para conectar otros ""equipos LAN del BCRP"", según lo indicado en el numeral 4.9 del capítulo III de la sección específica de las bases."

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: CP-SM-7-2024-BCRPLIM-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: Contratación del servicio de interconexión entre el centro de cómputo principal y el centro externo de respaldo por el

periodo de tres años

Ruc/código :20421780472Fecha de envío :07/05/2024Nombre o Razón social :GTD PERÚ S.AHora de envío :23:29:56

Consulta: Nro. 71 Consulta/Observación:

Dice:

El contratista debe proporcionar equipos de transmisión óptica (multiplexores ópticos) nuevos, los cuales serán instalados en los cada data center del BCRP.

Consulta:

Sírvase a la entidad confirmar que los equipos multiplexores deberán ser nuevos y de primer uso. No se aceptarán equipos remozados

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 4.11 Literal: 4.11 Página: 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se confirma lo señalado por el participante. Según lo indicado en el numeral 4.11 del capítulo III de la sección específica de las bases, el contratista debe proporcionar equipos de transmisión óptica (multiplexores ópticos) nuevos.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Nomenclatura: CP-SM-7-2024-BCRPLIM-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: Contratación del servicio de interconexión entre el centro de cómputo principal y el centro externo de respaldo por el

periodo de tres años

Ruc/código :20421780472Fecha de envío :07/05/2024Nombre o Razón social :GTD PERÚ S.AHora de envío :23:29:56

Consulta: Nro. 72 Consulta/Observación:

Dice:

Relación descriptiva de los equipos y/o softwares proporcionados como parte del servicio, incluyendo el número de serie y código de producto según corresponda donde se indique el estado de los equipos y componentes (nuevos o usados) que entrega el contratista para brindar el servicio. De ser usados, el contratista deberá indicar el tiempo de uso y la garantía del equipo y/o componentes empleados. Se deberá seguir el siguiente formato:

Consulta:

Sírvase a la entidad precisar que equipos ofertados por el postor pueden ser de segundo uso.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 11.1 Literal: h Página: 26

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

"No se confirma lo señalado por el participante. Según lo indicado en el numeral 4.11 del capítulo III de la sección específica de las bases, el contratista debe proporcionar equipos de transmisión óptica (multiplexores ópticos) nuevos, los cuales serán instalados en los cada data center del BCRP.

Se precisa que en caso de que el contratista brinde equipamiento adicional para complementar el servicio brindado, este podrá ser nuevo o usado siempre que cuente con garantía y actualizaciones del fabricante y deberá indicarse en la relación descriptiva de los equipos solicitada en el literal h) del numeral 11.1 del capítulo III de la sección específica de las bases"

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

"2.5. Durante el periodo de servicio, todo el equipamiento del contratista ubicado en las instalaciones del BCRP (OP y CER) debe contar con garantía y actualizaciones del fabricante, siendo responsabilidad del proveedor garantizar ello, sin costos adicionales para el BCRP.

Se precisa que en caso de que el contratista brinde equipamiento adicional para complementar el servicio brindado, este podrá ser nuevo o usado siempre que cuente con garantía y actualizaciones del fabricante y deberá indicarse en la relación descriptiva de los equipos solicitada en el literal h) del numeral 11.1 ddel capítulo III de la sección específica de las bases"

Nomenclatura : CP-SM-7-2024-BCRPLIM-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: Contratación del servicio de interconexión entre el centro de cómputo principal y el centro externo de respaldo por el

periodo de tres años

Ruc/código :20421780472Fecha de envío :07/05/2024Nombre o Razón social :GTD PERÚ S.AHora de envío :23:29:56

Consulta: Nro. 73 Consulta/Observación:

Dice:

Declaración jurada con la documentación del fabricante donde se indique que los equipos multiplexores ópticos cuentan con soporte y garantías durante la vigencia del contrato.

Consulta:

Sírvase confirmar que lo solicitado es carta de fabricante donde se señale que el equipamiento ofertado es nuevo, de primer uso, y que cuenta con soporte y garantía de fábrica durante la vigencia del contrato.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 2.3 Literal: j Página: 17

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

"Se modificará la solicitud de una declaración jurada del postor ganador de la buena pro por una carta o documento del fabricante donde se indique que los equipos multiplexores ópticos cuentan con soporte y garantías durante la vigencia del contrato.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

"2.3. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

j) Carta o documento del fabricante donde se indique que los equipos multiplexores ópticos cuentan con soporte y garantías durante la vigencia del contrato

Se modifica la nota del numeral 5.3, del capítulo III de la sección específica de las bases.

Nota: Para la firma del contrato, el postor ganador de la buena pro deberá presentar una carta o documento del fabricante donde se indique que los equipos multiplexores ópticos cuentan con soporte y garantías durante la vigencia del contrato."

Nomenclatura: CP-SM-7-2024-BCRPLIM-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: Contratación del servicio de interconexión entre el centro de cómputo principal y el centro externo de respaldo por el

periodo de tres años

Ruc/código : 20519286794 Fecha de envío : 07/05/2024

Nombre o Razón social : FRAVATEL EMPRESA INDIVIDUAL DE Hora de envío : 23:50:51

RESPONSABILIDAD LIMITADA

Consulta: Nro. 74 Consulta/Observación:

Se solicita incorporar, como experiencia del postor en la especialidad, los siguientes servicios similares y vinculados al servicio objeto del presente procedimiento:

- -. Servicio de interconexión de redes.
- -. Servicio de tráfico telefónico corporativo.
- -. Servicio de telefonía fija.
- -. Servicio de conmutación de datos por paquetes (acceso a internet).
- -. Servicio de almacenamiento y transmisión de datos (SMS).
- -. Servicio de cargo por capacidad E1.
- -. Servicio de telecomunicaciones en general.

La presente solicitud se sustenta en la oportunidad de mejorar las condiciones del concurso como resultado de ampliar los conceptos por servicios similares brindados a entidades públicas y privadas por parte de postores interesados en participar en el procedimiento.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2. Literal: B Página: 27

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

"El postor podrá acreditar su experiencia con los servicios similares estipulados en literal B) del numeral 3.2 Requisitos de calificación, del capítulo III de la sección específica de las bases.

Cabe precisar que el servicio de interconexión de redes ya se encuentra dentro del alcance de los conceptos simulares definidos en las bases.

Se agregará como servicio similar al servio de telecomunicaciones referidos a enlaces de datos, enlaces metrolan o servicios MPLS.

Los otros servicios que señala (Servicio de tráfico telefónico corporativo, Servicio de telefonía fija, Servicio de conmutación de datos por paquetes (acceso a internet), Servicio de almacenamiento y transmisión de datos (SMS), Servicio de cargo por capacidad E1) no están considerados como similares ya que no comparten la misma naturaleza al objeto de la presente contratación."

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

"Requisitos:

Se consideran servicios similares a los siguientes: Instalación e implementación de fibra óptica oscura, venta e implementación de multiplexores ópticos. Líneas dedicadas, interconexión de datos, servicios de interconexión (Enlace de Datos), servicio de transmisión de datos o servicios de telecomunicaciones referidos a enlaces de datos, enlaces metrolan o servicios MPLS."